



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 218 — Año XVI — Legislatura IV — 27 de octubre de 1998

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 109/98, sobre las consecuencias derivadas del desigual impacto de la economía sumergida9319

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 127/98, sobre la integración de los ayuntamientos afectados que lo soliciten en la sociedad pública creada por el Gobierno de Aragón para la gestión de San Juan de la Peña9319

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón9319

Rechazo de las enmiendas a la totalidad de devolución, presentadas al Proyecto de Ley de reforma de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de la Salud9359

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas9360

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de sucesiones por causa de muerte9360

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón9360

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de creación de la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa» de Huesca	9360
Proposición de Ley de venta ambulante en la Comunidad Autónoma de Aragón	9362
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de creación del Instituto Aragonés de Empleo	9362

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 82/98, sobre la supresión de las empresas de trabajo temporal	9363
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 109/98, sobre las consecuencias derivadas del desigual impacto de la economía sumergida	9363
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 127/98, sobre la integración de los ayuntamientos afectados que lo soliciten en la sociedad pública creada por el Gobierno de Aragón para la gestión de San Juan de la Peña	9364

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Corrección de errores en la publicación de la Proposición no de Ley núm. 118/98, sobre el Plan de modernización de regadíos ..	9364
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 118/98, sobre el Plan de modernización de regadíos	9364

2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón

Dictamen que la Comisión de Economía y Presupuestos eleva al Pleno de las Cortes, relativo a la rendición de cuentas de la Diputación General del ejercicio presupuestario de 1994 y al Informe correspondiente del Tribunal de Cuentas	9365
---	------

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 82/98, sobre la supresión de las empresas de trabajo temporal	9367
Rechazo por la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 118/98, sobre el Plan de modernización de regadíos	9367
Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 121/98, sobre concesión de indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos que no resultaron favorecidos con las indemnizaciones fijadas en la Ley General de Presupuestos del Estado de 1990	9367

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 119/98, sobre nuevos procedimientos de tratamiento de purines	9367
---	------

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de agosto de 1998	9368
--	------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Calidad Ambiental ante la Comisión de Medio Ambiente	9371
---	------

7. COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA

Adscripción del Diputado D. Luis Javier Sagarra de Moor al G.P. del Partido Aragonés	9371
Modificación de representantes del G.P. del Partido Aragonés en las distintas Comisiones de las Cortes de Aragón	9371

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 109/98, sobre las consecuencias derivadas del desigual impacto de la economía sumergida.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 22 y 23 de octubre de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 109/98, sobre las consecuencias derivadas del desigual impacto de la economía sumergida, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno central:

1. Para solicitar un cambio en los criterios de distribución de las ayudas procedentes de fondos tanto estatales como comunitarios, que corrija la injusticia creada en la actualidad por la exclusión de Aragón de los mencionados fondos, debido a la sobrevaloración de la economía aragonesa en las estadísticas oficiales, al presentar unos índices de ocultación tanto de renta como de empleo inferiores a la media española,

2. para exigir compensaciones por la pérdida de ingresos que Aragón ha ido acumulando año tras año por dicha exclusión, y

3. para que en todas las políticas coordinadas que desarrolle con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales tenga en cuenta, como factor de gran importancia en la toma de decisiones, la incidencia de la economía sumergida en su territorio.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 127/98, sobre la integración de los ayuntamientos afectados que lo soliciten en la sociedad pública creada por el Gobierno de Aragón para la gestión de San Juan de la Peña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 22 y 23 de octubre de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 127/98, sobre la integración de los ayuntamientos afectados que lo soliciten en la sociedad pública creada por el Gobierno de Aragón para la gestión de San Juan de la Peña, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en tanto no se constituyan el Patronato y el Consejo Rector del Parque Cultural de San Juan de la Peña, se dé entrada en la empresa pública “Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.”, con la participación económica que corresponda, a aquellos ayuntamientos afectados que lo soliciten.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1998, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas

al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón, publicado en el BOCA núm. 206, de 8 de septiembre de 1998.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 1.

Donde dice: «... de conformidad con la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.», deberá decir: «... de conformidad con la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; con la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, y con la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.».

MOTIVACION

Corrección técnica.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 1, punto 1, que quedará redactado como sigue:

«1. La Atención Farmacéutica se considera como un servicio de interés público que comprende un conjunto de actuaciones en todos los niveles del sistema sanitario, realizados bajo la supervisión, control y responsabilidad de un profesional farmacéutico, de conformidad con la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, y con la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1.2.

Añadir una coma tras «centros hospitalarios».

MOTIVACION

Corrección de un error.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 1.

Donde dice: «... en los centros hospitalarios sociosanitarios y psiquiátricos.», deberá decir: «... en los hospitales, centros psiquiátricos y penitenciarios.».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 1, punto 2, párrafo 2.º, que quedará redactado como sigue:

«La atención farmacéutica se prestará en todos los niveles del sistema sanitario a través de los establecimientos y servicios enumerados en esta Ley. En los niveles de atención primaria se realizará a través de las oficinas de farmacia, botiquines y servicios de farmacia del sector sanitario; en los centros hospitalarios, sociosanitarios y penitenciarios, se realizará a través de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 1.2. Sustituir el punto 2 por el siguiente texto:

«2. La Atención Farmacéutica es el proceso por el cual se facilita adecuadamente el acceso a medicamentos y productos relacionados a los ciudadanos, contribuyendo a hacer un uso racional y eficiente de los mismos por los profesionales sanitarios y los individuos, participando en la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud con el objetivo de mejorar y proteger el estado de salud y la calidad de vida de los individuos y la comunidad.

La Atención Farmacéutica comporta, por tanto, un proceso mediante el cual un farmacéutico coopera con el paciente y con otros profesionales en el diseño, implantación y monitorización de los tratamientos farmacológicos de los pacientes con el fin de optimizar los resultados terapéuticos en éstos.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2, punto 1, letras d) y e), que quedarán redactados como sigue:

«d) Los servicios de farmacia de los hospitales y centros sociosanitarios y penitenciarios.

e) Los depósitos de medicamentos de los hospitales y centros sociosanitarios y, en su caso, penitenciarios.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado d) del número 1 del artículo 2, que quedaría redactado como sigue:

«d) Los servicios de farmacia de los hospitales, centros sociosanitarios y penitenciarios.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado e) del número 1 del artículo 2, que quedaría redactado como sigue:

«e) Los depósitos de medicamentos de los hospitales, centros psiquiátricos, penitenciarios y, en su caso, sanitarios.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2.— Añadir al final del artículo nuevos párrafos con el siguiente texto:

«La atención farmacéutica se prestará bajo la responsabilidad de un farmacéutico en todos los niveles del sistema sanitario mediante los establecimientos y servicios que se establecen en este artículo, los cuales actuarán coordinadamente para otorgar una atención farmacéutica integral a la población.

a) En el nivel de Atención Primaria se llevará a cabo por las oficinas de farmacias y botiquines abiertos al público en la forma legalmente establecida y por los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria.

b) En el nivel de atención hospitalaria especializada se desarrollará en los centros hospitalarios, sociosanitarios y Psiquiátricos, y deberá ser prestado por los Servicios de Farmacia y depósitos de Medicamentos.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3.
Añadir el título del artículo 3, «... y custodia...».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3. Añadir un nuevo párrafo, al inicio del artículo, con el siguiente texto:

«La custodia, conservación y dispensación de medicamentos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y con la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3. Añadir un nuevo párrafo, al final del primer párrafo del artículo, con el siguiente texto:

«La dispensación de medicamentos de uso animal se realizará en los establecimientos que determina el artículo 50 de la Ley del Medicamento mediante los correspondientes Servicios Farmacéuticos y bajo el control y presencia permanente de un farmacéutico.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un artículo 4 bis, con el siguiente texto:
«Derechos de los usuarios.

Además de los reconocidos para la asistencia sanitaria en general y farmacéutica en particular por las leyes de Sanidad y del Medicamento, son derechos de los usuarios en materia de asistencia farmacéutica los siguientes:

1. Derecho a la asistencia farmacéutica continuada.
2. Obtener los medicamentos y productos sanitarios necesarios para promover, conservar o restablecer su salud, en los términos legalmente establecidos.
3. La libre elección de oficina de farmacia.

4. Solicitar en horario de apertura al público la asistencia directa del farmacéutico.

5. Recibir consulta farmacéutica con garantías de privacidad, confidencial y gratuidad.

6. Obtener la consulta farmacéutica con claridad y por escrito si así lo solicita.

7. Conocer quién le atiende y su nivel profesional.

8. Conocer y tener acceso a los datos contenidos en su historia farmacoterapéutica.»

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 6, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 6. Funciones

1. Son funciones de la oficina de farmacia:

a) La adquisición, custodia, conservación y dispensación de los medicamentos y productos sanitarios.

b) La elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficiales de acuerdo con los procedimientos y controles de calidad establecidos.

c) La información y el seguimiento de los tratamientos farmacológicos a los pacientes.

d) La vigilancia, control y custodia de las recetas dispensadas.

e) La colaboración en todas aquellas actuaciones que promuevan el uso racional del medicamento.

f) La colaboración con las actividades de farmacovigilancia, notificando a los Organismos responsables las reacciones adversas que detecten.

g) La colaboración con la Administración Sanitaria en las siguientes materias:

— En la información del medicamento a profesionales sanitarios.

— En los programas que se promuevan sobre garantía de calidad de la asistencia farmacéutica y de la atención sanitaria general.

— En la promoción y protección de la salud y programas de educación para la salud.

h) La realización de otras actividades y funciones de carácter sanitario que puedan ser llevadas a cabo por el farmacéutico en la oficina de farmacia de acuerdo con su titulación.

i) La colaboración en la docencia para la obtención del título de Licenciado en Farmacia, de acuerdo con lo previsto en las directivas comunitarias, en la normativa estatal y de la Comu-

nidad Autónoma de Aragón y de las universidades por las que se establezcan los correspondientes planes de estudios.

j) Garantizar la atención farmacéutica a todos los núcleos de población en los que no exista oficina de farmacia, en el ámbito de la Zona de Salud en que esté ubicada la oficina de farmacia.

2. La actuación del farmacéutico deberá coordinarse con los demás servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma y especialmente con el Equipo de atención Primaria de su Zona de Salud.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 6. Sustituir el apartado a) por el siguiente texto:

«a) La adquisición, custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, de uso humano o animal y de aquellos otros utensilios y productos de carácter sanitario que se utilicen para la aplicación de los anteriores, o de utilización o carácter tradicionalmente farmacéuticos.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6 b).

Añadir detrás de «procedimientos»: «... para la dispensación exclusiva en la farmacia donde han sido elaborados, y con los...».

MOTIVACION

Garantizar la función elaboradora que se encuentra en franco abandono.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6.

Añadir al apartado b) después de «elaboración» lo siguiente: «... y dispensación ...».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 6. Sustituir el apartado e) por el siguiente texto:

«La colaboración con la Administración Sanitaria en la formación e información dirigidas a los usuarios y al resto de profesionales sanitarios sobre el uso racional del medicamento.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6. Añadir al final del apartado i) el siguiente texto:

«i) Corresponsabilizándose junto con el resto de profesionales sanitarios y el propio paciente en la mejora y mantenimiento de su salud y su calidad de vida utilizando para ello los instrumentos necesarios para la adecuada atención (información y educación sanitaria al paciente, utilización y elaboración de protocolos farmacoterápicos de pacientes crónicos que requieren medicación continuada, utilización de registros sobre reacciones adversas a medicamentos y sobre consultas terapéuticas realizadas por los pacientes).»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado k) del artículo 6, que quedaría redactado como sigue:

«k) La garantía de la atención farmacéutica, en su zona de salud, a los núcleos de población en los que no exista oficina de farmacia.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 7. Sustituir en el punto 1 desde «La adquisición...» hasta «... viceversa.» por el siguiente texto:

«La titularidad deberá recaer en el farmacéutico o farmacéuticos cotitulares que acrediten la propiedad, o los derechos de naturaleza real o personal en que legitime la posesión del local,

enseres y específicos existentes en el tiempo en el que se haga efectiva la autorización de la Administración Autonómica.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7.2. Sustituir el texto por el siguiente:

«2. En los casos de fallecimiento, jubilación, incapacidad o declaración de ausencia del titular, se prohíbe expresamente la figura de regente. En dichos casos la autorización de oficina de farmacia finalizará con todas sus consecuencias, quedando en poder de la Administración la titularidad farmacéutica del establecimiento.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7.4. Segundo párrafo.

Añadir tras «farmacéutico adjunto»: «personal auxiliar y ayudantes técnicos de farmacia».

MOTIVACION

Tener en cuenta los intereses de los técnicos y auxiliares de farmacia.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7. Añadir un párrafo nuevo tras el segundo párrafo:

«En cualquier caso, el número de auxiliares y ayudantes técnicos de farmacia que trabajen en una Oficina de Farmacia deberá ser, al menos, igual al de los farmacéuticos adjuntos».

MOTIVACION

Tener en cuenta los intereses de técnicos y auxiliares de farmacia.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7.4. Primer párrafo.

Añadir tras «régimen de horarios»: «volumen de facturación».

MOTIVACION

Tener en cuenta la rentabilidad para exigir el incremento de plantilla.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7.4. Añadir al final del primer párrafo:

«Por las mismas razones se podrá contar con la colaboración de personal auxiliar y ayudantes técnicos de farmacia, que realizarán, bajo la supervisión del farmacéutico, las funciones de recepción, almacenamiento, dispensación, elaboración y análisis que le sean encomendados sin llegar en ningún momento a realizar aquellas que sean propias del farmacéutico.»

MOTIVACION

Tener en cuenta los intereses de los técnicos y auxiliares de farmacia.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7. Añadir en el punto 4, párrafo segundo, después de «... reglamentariamente», lo siguiente: «... previa comunicación a las Cortes...».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 7.4. Tercer párrafo.
Sustituir «70 años» por «65 años».

MOTIVACION

Parece más razonable.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 7. Punto 4, párrafo tercero: sustituir por el siguiente texto:

«Será obligatorio el nombramiento de Farmacéuticos adjuntos en la Oficina de Farmacia cuando el volumen de la actividad de la Oficina de Farmacia sea superior al de 40.000 actos de dispensación al año, deberá existir un Farmacéutico adjunto cuando se supere dicha cifra en el cómputo anual y por cada nuevo tramo de 30.000 actos de dispensación a partir de la misma. El número total de dispensaciones se determinará con carácter anual, y en el mes de enero de cada año para cada Oficina de Farmacia.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7.4. Sustituir el último párrafo por el siguiente: «En todo caso, será obligatoria la jubilación del farmacéutico titular al cumplir la edad de 65 años.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 7. Punto 5: sustituir por el siguiente texto:

«5. El titular o titulares, el regente, el sustituto o adjunto, bien por razón de necesidad o mejora del servicio farmacéutico, o como consecuencia del volumen de actividad, régimen de horarios o cualquier otra circunstancia, podrán contar con la colaboración de personal auxiliar y ayudantes técnicos de farmacia que realizarán, bajo la supervisión del farmacéutico, las funciones de recepción, almacenamiento, dispensación, elaboración y análisis que les sean encomendadas sin llegar en ningún momento a realizar aquellas que sean propias del farmacéutico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley.

En cualquier caso, el número de auxiliares y ayudantes técnicos de farmacia que trabajen en una Oficina de Farmacia deberá ser, como mínimo, igual al de farmacéuticos adjuntos.

El Gobierno de Aragón establecerá reglamentariamente las circunstancias y condiciones en las que sea preciso la contratación y presencia de los farmacéuticos adjuntos, auxiliares o ayudantes técnicos de farmacia necesarios para garantizar la adecuada asistencia a los usuarios.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 8. Donde dice: «... farmacéutico titular, regente, sustituto o adjunto...», deberá decir: «... farmacéutico titular, regente o sustituto...».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8.2. Añadir a continuación de «reglamentariamente.» lo siguiente: «además de en los turnos de guardia que se establezcan.».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 8, punto 2, que quedará redactado como sigue:

«2. La presencia física del farmacéutico titular, regente o sustituto será obligada dentro del horario mínimo de atención al público que se fije reglamentariamente. Dirigirá y será responsable personal y profesionalmente de todas las actuaciones realizadas en su Oficina de Farmacia.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8.— Añadir un nuevo primer párrafo al punto 2, con el siguiente texto:

Primer párrafo: «El carácter permanente de la asistencia farmacéutica que se preste a la población a través de las Oficinas de Farmacia, se garantizará, oídos los Colegios Profesionales y en coordinación con el resto de Servicios Sanitarios de Zona de Salud, durante todas las épocas y días del año mediante la correspondiente ordenación por la Administración

Sanitaria, en relación a los horarios de apertura y cierre al público, turnos de servicio de urgencia, cierre temporal o definitivo, voluntario o no de las mismas, y las vacaciones; arbitrándose las medidas necesarias para su difusión y general conocimiento de la población usuaria.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 8. Punto 2: pasa a ser el párrafo 2 del punto 2.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8.— Añadir un nuevo tercer párrafo al punto 2, con el siguiente texto:

«La Administración Sanitaria Regional será competente para la adopción de las medidas correctoras que sean necesarias en caso de incumplimiento.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 8 bis.— Jornada y horario de servicios.

1. Las oficinas de farmacia prestarán sus servicios en régimen de libertad y flexibilidad, sin perjuicio del cumplimiento de los horarios oficiales mínimos y las normas sobre guardias, vacaciones, urgencia y demás circunstancias que permitan garantizar la continuidad de la asistencia.

2. Las oficinas de farmacia permanecerán con carácter obligatorio abiertas al público los días laborables de lunes a viernes, como mínimo durante siete horas comprendidas entre las 9 y 14 h., y las 16 y 20 horas. Los sábados por la mañana permanecerán abiertas un mínimo de cuatro horas.

3. Además las oficinas de farmacia podrán voluntariamente acogerse a una ampliación del horario obligatorio, en una de estas dos modalidades.

a) Horario ininterrumpido de 9 de la mañana a 21 horas de la noche.

b) Horario ininterrumpido durante las 24 horas del día.

En ambos casos, la oficina de farmacia deberá comunicarlo previamente al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, manteniendo este régimen de horario durante un año como mínimo.

4. Fuera del horario obligatorio y a fin de mantener la continuidad del servicio, se establecerán reglamentariamente los turnos de urgencia diurna y nocturna.

Asimismo y reglamentariamente se dictarán las condiciones en que se realicen las vacaciones y cualquier otra circunstancia que suponga un cese temporal en la actividad de la oficina de farmacia.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 10.1. Añadir al final: «, por lo que deberá nombrar un sustituto que garantice la asistencia a los usuarios».

MOTIVACION

Garantizar la asistencia en todo momento.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 10.1. Añadir al final del mismo lo siguiente: «Las ausencias justificadas del farmacéutico deberán regularse reglamentariamente.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 10. Añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:
«3. En el caso de ausencias justificadas inferiores a tres días laborables del farmacéutico titular, regente o sustituto, podrá asumir la responsabilidad profesional de esa oficina de farmacia el farmacéutico adjunto, si existiere oficialmente, debiendo en caso contrario proceder al cierre de la oficina de farmacia, previa notificación a la autoridad sanitaria.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto al artículo 10 del siguiente tenor:

«3. En el caso de ausencias justificadas inferiores a tres días laborables del farmacéutico titular, regente o sustituto, podrá asumir la responsabilidad profesional de esa oficina de farmacia el farmacéutico adjunto, si existiere oficialmente, debiendo en caso contrario proceder al cierre de la oficina de farmacia, previa notificación a la autoridad sanitaria.»

MOTIVACION

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 11. Suprimir la palabra «... adecuada...» del punto 1, línea cuatro.

MOTIVACION

En correspondencia con la modificación anterior.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 11. Añadir en el punto 1, entre «... población» hasta «... de conformidad», lo siguiente: «adecuada a las prioridades geográficas y demográficas de Aragón y un uso racional de los medicamentos, así como a posibilitar un más alto nivel de calidad y equipamiento en la dispensación de medicamentos.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11.2. Sustituir desde «está constituida...» hasta el final por lo siguiente: «está constituida por el municipio, barrio, pedanía o núcleo de población diferenciado».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 11. Añadir en el apartado 2, entre «... salud» hasta «... determinadas», lo siguiente:

«... que constituyen el marco territorial de la atención primaria de salud, siendo la demarcación poblacional y geográfica fundamental capaz de proporcionar una atención continuada, integral y permanente, y están...».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11. Punto 3: sustituir: «... podrán tener...» por «... tendrán...».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 12. Suprimir el artículo 12.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

El artículo 12. Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

«Artículo 13.— Sustituir por el siguiente texto:

En todos los municipios podrá existir, al menos, una Oficina de Farmacia. En las entidades locales menores, poblados, pedanías o cualquier entidad poblacional de ámbito inferior al municipio contemplada en la legislación de régimen local, podrá existir, al menos, una Oficina de Farmacia, siempre que tengan una población superior a 400 habitantes. Respetando en todo caso las existentes a la entrada en vigor de la presente Ley.

El número total de Oficinas de Farmacia en los núcleos urbanos citados anteriormente no excederá de una por cada mil quinientos habitantes, si bien esta proporción descenderá a una Oficina de Farmacia por cada mil doscientos habitantes en aquellas entidades poblacionales donde se halle ubicado un Centro de Atención Primaria y exista una única Oficina de Farmacia atendiendo a la población.

Cuando se autorice la apertura de una nueva Oficina de Farmacia, o el traslado de alguna de las ya establecidas, la Administración Sanitaria Autonómica habrá de tener en cuenta la dispersión geográfica y poblacional del municipio u otro núcleo poblacional, así como la densidad de población y la demanda asistencial en la zona de salud, autorizando un emplazamiento que garantice el adecuado servicio farmacéutico a la población.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 13. Sustituir el texto por el siguiente:

«Artículo 13.—1. La distribución de las oficinas de farmacia será en los municipios, barrios, pedanías o núcleos habitados diferenciados como máximo de una oficina de farmacia por cada 1000 habitantes. Una vez cubierta esta proporción, se podrá autorizar una nueva apertura de farmacia por cada fracción superior a 500 habitantes.

2. La ubicación de las nuevas oficinas de farmacia se realizará en los municipios, barrios, pedanía o núcleos habitados diferenciados que carezcan de ella o, en aquellos que dispongan de farmacias ya instaladas, que la nueva instalación mantenga el módulo de 1000 habitantes o fracción de 500.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 13. Donde dice: «zonas básicas de salud...», deberá decir: «zonas de Salud...».

MOTIVACION

Es lo correcto.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo, del número 1 del artículo 13.

Donde dice «... 2.600 habitantes o fracción...» hasta el final, deberá decir: «... 2.600 habitantes y se supere dicha proporción en fracción de 1.500 habitantes, y en los que además concurren circunstancias geográficas y demográficas y especiales, y así se determine con carácter previo por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo».

MOTIVACION

Más correcto.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 13.1. Sustituir «2.600 habitantes» por «2.400 habitantes», y «1.500 habitantes» por «1.250 habitantes».

MOTIVACION

Ampliar la oferta farmacéutica en el medio urbano.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 13, punto 1, que quedará redactado como sigue:

«1. En las zonas de salud urbanas el número de oficinas de farmacia será como máximo de una por cada 2.600 habitantes. Una vez cubierta esta proporción se podrá autorizar una nueva apertura siempre que se supere dicha proporción en 1.500 habitantes.

Excepcionalmente y atendiendo a los criterios específicos señalados en la Ley 16/1997, de 25 de abril, aunque no aumente la zona de salud urbana en 1.500 habitantes, podrán autorizarse en dicha zona de salud nuevas oficinas de farmacia, únicamente en aquellos municipios integrados en una zona de salud única que permitan mantener en los mismos la proporción de una oficina de farmacia cada 2.600 habitantes o se supere dicha proporción en fracción de 1.500 habitantes, y en los que además concurren circunstancias geográficas y demográficas especiales, y así se determine con carácter previo por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 13.2. Sustituir «2.000 habitantes» por «1.800 habitantes», y «1.800 habitantes» por «1.250 habitantes».

MOTIVACION

Ampliar la oferta farmacéutica en el medio rural.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del número 2 del artículo 13, que quedaría redactado como sigue:

«Excepcionalmente y atendiendo a los criterios específicos señalados en la Ley 16/1997, de 25 de abril, aunque no aumente la Zona de Salud no urbana en 1.500 habitantes, podrán autorizarse en dicha zona de salud nuevas oficinas de farmacia, únicamente en aquellos municipios integrados en una Zona de Salud única que permitan mantener en los mismos la proporción de una oficina de farmacia cada 2.800 habitantes, y se supere dicha proporción en fracción de 1.800 habitantes, y en los que además concurren circunstancias geográficas y demográficas especiales, y así se determine con carácter previo por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 13, punto 2, que quedará redactado como sigue:

«2. En las Zonas de Salud no urbanas el número de oficinas de farmacias será como máximo de una por cada 2.000 habitantes. Una vez cubierta esta proporción, se podrá autorizar una nueva apertura siempre que se supere la proporción en 1.800 habitantes.

Aunque el número de farmacias de la Zona de Salud sea el que le corresponde de acuerdo con el módulo citado, excepcionalmente y de acuerdo a los criterios específicos contemplados en la Ley 16/1997, podrán autorizarse nuevas oficinas de farmacias en las mismas, únicamente en aquellos municipios que exista una población suficiente que permita mantener en ellos la proporción de una oficina de farmacia cada 2.000 habitantes o se supere dicha proporción en fracción de 1.800 habitantes, y en los que además concurren circunstancias geográficas y demográficas especiales y así se determine con carácter previo por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 3 del artículo 13, que quedaría redactado como sigue:

«3. En las Zonas de Salud integradas por más de un municipio, la ubicación de las nuevas oficinas de farmacia se realizará en los municipios que carezcan de ella o en aquellos que, aunque dispongan de oficina de farmacia, la nueva instalación permita mantener, en el caso de municipios pertenecientes a una Zona de Salud urbana, la proporción de una oficina de farmacia cada 2.600 habitantes y supere dicha proporción en fracción de 1.500 habitantes, y en el caso de municipios pertenecientes a una Zona de Salud no urbana, la proporción de una oficina de farmacia por cada 2.000 habitantes y supere dicha proporción en fracción de 1.800 habitantes.»

MOTIVACION

Más correcto.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 13, punto 3, que quedará redactado como sigue:

«3. En las Zonas de Salud constituidas por más de un municipio, la ubicación de las nuevas oficinas de farmacia se realizará en los municipios que carezcan de ella o en aquellos que, aunque dispongan de oficina de farmacia, la nueva instalación permita mantener, en el caso de municipios pertenecientes a una zona de salud urbana, la proporción de una oficina de farmacia cada 2.600 habitantes o se supere dicha proporción en 1.500 habitantes, y en el caso de municipios pertenecientes a una zona de salud no urbana, la proporción de una oficina de farmacia por cada 2.000 habitantes o se supere dicha proporción en fracción de 1.800 habitantes.»

na de farmacia cada 2.600 habitantes o se supere dicha proporción en 1.500 habitantes, y en el caso de municipios pertenecientes a una zona de salud no urbana, la proporción de una oficina de farmacia por cada 2.000 habitantes o se supere dicha proporción en fracción de 1.800 habitantes.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14.— punto 1. Sustituir por el siguiente texto:

«Las nuevas Oficinas de Farmacia deberán guardar una distancia mínima de doscientos cincuenta metros respecto de las ya existentes, así como de los centros sanitarios. Esta distancia mínima no será de aplicación en aquellos núcleos de población donde vaya a existir una única Oficina de Farmacia.

Reglamentariamente se determinará el procedimiento de medición de las distancias mínimas que se establecen.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del número 1 del artículo 14, que quedaría redactado como sigue:

«No obstante lo anterior, excepcionalmente, se podrá autorizar la nueva instalación de una oficina de farmacia a distancias inferiores, siempre que se justifique la inexistencia física de locales a 250 metros de las farmacias más próximas. Igual norma regirá para los traslados forzosos de una oficina de farmacia que se vea obligada, por resolución judicial firme, a abandonar el local donde se encontrase instalada. En todo caso, las distancias nunca podrán ser inferiores a 225 metros respecto a las oficinas de farmacia más próximas.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14.1. Párrafo tercero.
Sustituir «150 metros» por «250 metros».

MOTIVACION

Garantizar la igualdad de oportunidades entre Oficinas de Farmacia, al equidistarlas de los Centros de Salud.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14, punto 2. Sustituir el punto 2 por el siguiente texto:

«2. Los locales de la Oficina de Farmacia, tanto los de nueva apertura como los que procedan de un traslado, contarán con acceso libre directo y permanente a una vía pública y con una superficie útil mínima de 70 metros cuadrados, en una o varias plantas contiguas y consecutivas entre sí, siendo la planta de acceso a la calle de 35 metros cuadrados mínimo. Se debe exigir también un espacio mínimo (15 metros cuadrados), por cada una de las actividades contempladas en la legislación que pueda contemplar la Oficina de Farmacia (Laboratorio de análisis clínicos, óptica...). Dichos locales contarán, de forma imprescindible, con una zona de atención al usuario, laboratorio, despacho del farmacéutico que permita una atención individualizada y aseo.

Reglamentariamente se determinarán los requisitos técnicos y materiales, así como la distribución de la superficie, zona de atención al público, almacén, laboratorio, aseo y demás dependencias en función de la actividad a desarrollar; así como el utillaje, existencias y material de laboratorio, del que han de disponer las Oficinas de Farmacia.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14. Sustituir el texto por el siguiente:

«Artículo 14. Las nuevas oficinas de farmacias se emplazarán en los municipios, barrios, pedanía o núcleos de población diferenciados para los que han sido autorizadas. La distancia mínima entre oficinas de farmacia será de 150 metros, en todos los casos.

2. Las farmacias de nueva apertura o las establecidas que se trasladen deberán guardar una distancia de, al menos, 150 metros con cualquier centro sanitario público o privado, de asistencia extrahospitalaria u hospitalaria con consultas externas o servicios de urgencia, en funcionamiento o en fase de proyecto.

3. Excepcionalmente, y sólo para el caso de instalar una nueva oficina de farmacia en municipios que no la tuvieren, no se tendrá en cuenta la distancia a guardar respecto al centro sanitario.

4. La superficie mínima de los locales ocupados por las oficinas de farmacia será de 65 metros cuadrados y tendrá acceso libre y directo desde la vía pública.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15. Sustituir el texto por el siguiente:

«Artículo 15.1. Para el cómputo de habitantes de un municipio, barrio, pedanía o núcleo urbano diferenciado se tendrá en cuenta la realidad de la población existente en cada momento, certificada por el secretario de la corporación correspondiente, en el momento de presentarse ante la Administración autonómica la solicitud de apertura de nueva oficina de farmacia.

2. En relación a la población flotante de cada municipio en que se pretende instalar una nueva oficina de farmacia se estará a la certificación municipal correspondiente hecha por el secretario de la corporación, y con posibilidad de revisión por la Administración autonómica.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del artículo 15, al final del mismo.

Donde dice: «... para posibilitar nuevas aperturas de oficinas de farmacia si procediera.», deberá decir: «... para garantizar una adecuada atención farmacéutica a la población si procediera.»

MOTIVACION

Más correcto.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15, párrafo 2.º, que quedará redactado como sigue:

«Reglamentariamente y para las zonas de salud cuya población tenga carácter estacional por razones turísticas y que pueda determinarse por la Administración correspondiente, se dispondrá el modo de computar el número de habitantes de dichas zonas para garantizar una adecuada atención farmacéutica a la población si procediera.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16, en el punto 1.3. Sustituir en el punto donde dice «zona de salud» por «municipio, barrio, pedanía o núcleo de población diferenciado».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16.2, que quedará redactado como sigue:

«2. La nueva ubicación de la oficina de farmacia en los supuestos de traslados voluntarios o forzosos de carácter definitivo respetará las distancias y demás condiciones señaladas en esta Ley. Por el contrario, no serán exigibles los requisitos de distancias en los traslados provisionales, forzosos con obligación de retorno, salvo el relativo a la distancia respecto de cualquier centro sanitario, que en todo caso no podrá ser inferior a 150 metros.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 16. Punto 1.3, al final del primer párrafo, añadir lo siguiente:

«La Administración autonómica velará por que la población afectada por el cierre temporal tenga la asistencia farmacéutica debida.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 16. Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente: «3. Los traslados estarán siempre sujetos a autorización administrativa.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17.1. Sustituir «de la misma Zona de Salud» por «del mismo municipio, barrio, pedanía o núcleo de población diferenciado.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 19 y 20. Sustituir los mencionados artículos por el siguiente texto:

«Queda prohibida la venta, cesión, traspaso, arrendamiento o cualquier otra forma de transmisión, ya sea por actos inter vivos o mortis causa, de la autorización administrativa concedida en su día para la apertura de la Oficina de Farmacia.

Los locales, existencias y demás enseres de la Oficina de Farmacia, al ser patrimonio de carácter privado, quedan sometidos al régimen jurídico que sea de aplicación.

Para que las órdenes de preferencia sean efectivas, el concursante autorizado podrá acogerse a las líneas de créditos que para la pequeña y mediana empresa tiene establecidas la Diputación General de Aragón.

En el caso de caducidad de la autorización administrativa por cumplimiento de la edad establecida y en los de muerte, incapacitación o renuncia del titular de la autorización administrativa, se procederá a iniciar un nuevo procedimiento de autorización en los términos establecidos en el artículo 23 de esta Ley, y, durante la tramitación del nuevo procedimiento, deberá haber al frente de la Oficina de Farmacia un farmacéutico regente.

El farmacéutico regente será nombrado por la Administración autonómica a través del procedimiento que reglamentariamente se determine.

Cuando se produzca una nueva autorización administrativa para una Oficina de Farmacia ya autorizada, el titular o titulares deberán mantener en sus puestos de trabajo, como mínimo, a los mismos auxiliares y ayudantes técnicos de farmacia que vinieran prestando servicios de carácter laboral con anterioridad.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 19. Sustituir el texto por el siguiente:

«Artículo 19.

1. Con carácter general, queda prohibida la transmisión de la oficina de farmacia mediante venta, traspaso, donación o cualquier otro negocio jurídico intervivos.

2. Excepcionalmente en el caso de copropiedad y para disolver la misma, los farmacéuticos copropietarios podrán vender, traspasar, donar o transmitir por cualquier negocio jurídico intervivos, solo al resto de copropietarios y siempre bajo autorización administrativa.

En este caso solo cabrá la transmisión entre copropietarios cuando el establecimiento haya estado abierto al público al menos durante tres años consecutivos desde su apertura, salvo en los casos de muerte, declaración judicial de ausencia o de incapacidad de uno de los copropietarios cotitulares.

3. En el caso de transmisión intervivos de farmacias en régimen de copropiedad, deberá autorizarse expresamente por la Administración y el precio de la transmisión será el proporcional a cada partícipe, tendiendo como base y límite máximo la facturación anual neta con cuentas presentadas ante la Agencia Tributaria correspondiente, del último período impositivo anterior a la solicitud de transmisión.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 19.1. Añadir tras «a favor de otro farmacéutico»: «que cumpla los requisitos y méritos previstos en el artículo 23.3 de la presente Ley».

MOTIVACION

Garantizar la capacidad del nuevo farmacéutico titular.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 19 añadir un nuevo número 3 del siguiente tenor:

«3. No se podrán constituir copropiedades sobre oficinas de farmacia por un porcentaje inferior al 25% del total de la oficina de farmacia.»

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto al Artículo 19 del siguiente tenor:

«3. No se podrán constituir copropiedades sobre oficinas de farmacia por un porcentaje inferior al 25% del total de la oficina de farmacia.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 20.1. Sustituir el texto por el siguiente:
«1. Queda absolutamente prohibida la transmisión de oficinas de farmacia mortis causa. En dicho caso, al fallecimiento del farmacéutico titular, la autorización administrativa de la oficina revertirá automáticamente en la Administración.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 20.2. Sustituir «cumpla con los demás requisitos exigidos legalmente» por: «cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 23.3 de la presente Ley y los demás que se exijan legalmente».

MOTIVACION

Garantizar la capacidad del nuevo farmacéutico titular.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 21. Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del número 1 del artículo 23. Al final del mismo, donde dice: «... en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente Ley.», deberá decir: «... en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la presente Ley.».

MOTIVACION

Corrección de errata.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23.1, que quedará redactado como sigue:

«1. El procedimiento de apertura de nuevas oficinas de farmacia se someterá a lo dispuesto en la presente Ley, a las normas de desarrollo reglamentario establecidas al efecto y al procedimiento administrativo común.

La autorización de nuevas oficinas de farmacia responderá a la planificación previa realizada por la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma, tendente a la adecuación de aquella a las necesidades de la atención farmacéutica de la población para racionalizar el uso de los medicamentos y siempre en función de los criterios de planificación determinados en los artículos, 11, 12, 13, 14 y 15 de la presente Ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 23, que quedaría redactado como sigue:

«2. La Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma, durante el primer semestre de cada año, una vez conocidos los datos del padrón o padrones municipales de habitantes, renovados o revisados, correspondientes a las zonas de salud de que se trate, teniendo en cuenta para el computo de aquéllos lo establecido en el artículo 15 de esta Ley, hará público a través del Boletín Oficial de Aragón, las Zonas de Salud en las que quepa autorizar nuevas oficinas de farmacia.

A partir del momento en que se efectúe la publicación a que se refiere el párrafo anterior, podrán iniciarse los expedientes de autorización de nuevas oficinas de farmacia, bien a instancia de farmacéutico interesado en la nueva apertura, bien de oficio por la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23.2, que quedará redactado como sigue:

«2. La Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma, durante el primer semestre de cada año, una vez conocidos los datos del Padrón o Padrones Municipales de habitantes, renovados o revisados, correspondientes a las zonas de salud de que se trate, teniendo en cuenta para el computo de aquéllos lo establecido en el artículo 15 de esta Ley, hará público a través del Boletín Oficial de Aragón, las zonas de salud en las que quepa autorizar nuevas oficinas de farmacia.

A partir del momento en que se efectúe la publicación a que se refiere el párrafo anterior podrán iniciarse los expedientes de autorización de nuevas oficinas de farmacia, bien a instancia del farmacéutico interesado en la nueva apertura, bien de oficio por la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23.2. Sustituir el texto por el siguiente:

«2. El procedimiento de apertura de nueva farmacia se iniciará a instancia de parte interesada, incluyendo la documentación acreditativa de cumplir con todos los requisitos objetivos para la nueva instalación, ante el departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 23, punto 2. Sustituir de «El procedimiento se iniciará» por «El procedimiento podrá iniciarse:».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 23, punto 2: añadir los siguientes apartados:

- «a) A instancia de un farmacéutico o farmacéuticos interesados.
- b) A instancia de los Consejos de Salud de Zona.
- c) A instancia de los Ayuntamientos o núcleos urbanos interesados.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 23, punto 2: añadir un nuevo apartado d) con el texto del punto 2 desde «de oficio» hasta el final del mismo.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado en el baremo al artículo 23.3 del siguiente tenor:

«— La condición legal de persona con minusvalía.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 23.3. Sustituir el texto por el siguiente:

«3. En el proceso de autorización de nuevas oficinas de farmacia se observarán los principios de publicidad y transparencia.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 23, punto 4: sustituir desde «... en la zona de salud...», hasta el final, por el siguiente texto:

«La autorización de una nueva Oficina de Farmacia obtenida a través del procedimiento de autorización establecido en el presente artículo llevará aparejada la renuncia de otra u otras autorizaciones administrativas de apertura si existieran.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 23.4. Sustituir el texto por el siguiente:

«4. Al farmacéutico que se le adjudique una nueva farmacia y no la abra se le inhabilitará para la obtención de nuevas licencias de farmacias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El farmacéutico que teniendo farmacia solicite una nueva deberá cerrar obligatoriamente la antigua si se le concede la nueva. En este caso la autorización administrativa de la antigua farmacia revertirá a la Administración autonómica.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 23.5. Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 23, párrafo 5. Sustituir el texto, por el siguiente:

«Cuando a un farmacéutico se le adjudique una Oficina de Farmacia y no proceda a su apertura en el plazo que marca la presente Ley, sus méritos no podrán ser valorados de nuevo en los cinco años siguientes y perderán los derechos de la que anteriormente era titular.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23.7 que quedará redactado como sigue:

«7. Reglamentariamente se determinará el orden de prioridad de los solicitantes en los procedimientos de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia y de traslado.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 23.— Añadir un nuevo punto.

«8. La autorización administrativa concedida para la instalación de una Oficina de Farmacia caducará cuando el beneficiario de la misma cumpla la edad de 65 años.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 99

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 23. Nuevo punto:

«Cuando a un farmacéutico se le adjudique una Oficina de Farmacia quedará obligado a abrirla y mantenerla al menos durante cinco años.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 100

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 25. Punto 1. Final del párrafo. Añadir lo siguiente: «... botiquín vinculado a la Oficina de Farmacia más próxima de la misma Zona de Salud.».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 26.1. Sustituir «zona de salud» por «situación».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 26. Punto 2. Añadir al final del punto 2 el siguiente texto:

«La dispensación de medicamentos en dichos botiquines necesitará la presencia física del farmacéutico titulado, estableciéndose un horario compatible que garantice su presencia en las dispensaciones, limitándose exclusivamente a la dispensación de medicamentos, efectos y accesorios, pudiéndose lle-

var a cabo su supervisión excepcionalmente por el personal auxiliar y ayudantes técnicos de farmacia.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 103

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 27. Sustituirlo por el siguiente texto:

«Los Servicios Farmacéuticos en los Equipos de Atención Primaria englobarán las actividades y funciones relativas a la actuación farmacéutica en el ámbito de Atención Primaria de Salud que a continuación se relacionan:

La Atención Farmacéutica a través de los Servicios Asistenciales de Atención Primaria.

1. Este servicio englobará todas las actividades de los servicios farmacéuticos en el ámbito de la Atención Primaria, procurando la mayor eficacia y calidad asistencial.

Son funciones y responsabilidades del farmacéutico de Atención Primaria de Zona de Salud las correspondientes a técnicos de medicamento y las actuaciones generales de control, coordinación e inspección sanitarias y, en su caso, análisis de aquellos aspectos relacionados con la higiene del medio y de los alimentos de origen vegetal y mineral, así como otras actividades relacionadas en el ámbito de la salud pública, entre ellas:

a) Planificación, coordinación y ejecución de programas y actividades dirigidas a mejorar el uso racional del medicamento mediante el estudio y evaluación de la utilización del mismo.

b) Elaboración de protocolos y pautas farmacoterapéuticas en la correspondiente «Comisión de Área para el Uso Racional del Medicamento de Atención Primaria», bien directamente o a través de la coordinación que pudiera establecerse entre los farmacéuticos del nivel primario de dicha Área de Salud y velar por la puesta en práctica de los mismos en su Zona de Salud.

c) Potenciación y colaboración en la detección de efectos adversos de los medicamentos por medio de la farmacovigilancia.

d) Participación en las comisiones multidisciplinares y en los programas especiales que se desarrollen relacionados con el uso de los medicamentos.

e) Asesoramiento al personal sanitario y a los órganos de gestión del Servicio de Atención Primaria en materia de medicamentos y, en general, en aquellas materias en que pueden ser útiles sus conocimientos, así como en programas de prevención de catástrofes establecidos por las Autoridades responsables de la Protección Civil.

f) Custodia, conservación y, en su caso, preparación de aquellos medicamentos que deban ser aplicados dentro de los Centros de Atención Primaria o en los desplazamientos de urgencia por el facultativo en servicio de atención domiciliaria, de acuerdo con el artículo 103,1.º b) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley del Medicamento.

2. De igual forma, los farmacéuticos de los Servicios de Atención Primaria colaborarán con los restantes profesionales integrados y con las Oficinas de Farmacia existentes en su ámbito geográfico y funcional, en todas las actividades relacionadas con el uso racional del medicamento, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la educación sanitaria, y en las funciones siguientes:

a) Participación en la elaboración y ejecución de los programas de promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y de información y educación del medicamento a la comunidad y en especial al paciente, realizando los pertinentes protocolos.

b) Participación en la elaboración y ejecución de programas de investigación en el ámbito de la atención primaria.

c) Participación en la elaboración y ejecución de programas de docencia y de información a los profesionales de la atención primaria.

d) La autoevaluación de las actividades realizadas y de los resultados logrados.

3. Para una mejor coordinación en cada Zona Básica de Salud, las Oficinas de Farmacia estarán representadas en las comisiones relacionadas con la atención farmacéutica que se creen en el ámbito del Servicio de Atención Primaria y en los Consejos de Salud.

4. Los farmacéuticos adscritos a los servicios farmacéuticos de atención primaria estarán en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible su actividad con la titularidad o cotitularidad de Oficina de Farmacia, así como con cualquier otra actividad para la que sea necesaria el título de farmacéutico.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 104

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 28.— Sustituir todo el texto por:

«La Atención Farmacéutica a través de los Servicios de Salud Pública en Atención Primaria.

1. Los Servicios Oficiales de Salud Pública engloban las actividades y funciones relacionadas con la atención farmacéutica en el ámbito de la atención primaria de la salud y las competencias en materia farmacéutica que tenga atribuidas.

2. Los Servicios Farmacéuticos de Atención Primaria desarrollarán las siguientes funciones:

a) Higiene e inspección de los alimentos de origen no animal: vigilancia, inspección y control de todas las actividades relacionadas con la fabricación, manipulación, distribución y consumo de alimentos en cuanto a su repercusión sobre la salud.

b) Sanidad ambiental: vigilancia y control de las aguas de consumo público y residuales: zonas de baño, domésticas, urbanas e industriales, acampadas, piscinas y, en general, todas

aquellas actividades que puedan desarrollarse para defenderse de la contaminación higiénico-sanitaria del medio ambiente (recogida y eliminación de basuras domésticas, urbanas e industriales y otros).

c) Laboratorio de Salud Pública: realización de las determinaciones analíticas que puedan efectuarse en los laboratorios de los Centros de Salud derivadas de las actuaciones inspectoras o previstas en los diversos programas incluidos en los planes de salud:

c1) Todas las funciones analíticas de control e inspección se entenderán referidas a: materias primas. Alimentos y bebidas elaboradas. Aditivos alimentarios, coadyuvantes tecnológicos, así como de su uso correcto cualitativo y cuantitativo. Alimentos y bebidas en fase de elaboración, conservación y transporte.

c2) Análisis e inspección de utensilios y envases: plásticos, metal, papel, embalaje, elaboración, conservación y envasado de todo lo relacionado con los alimentos y bebidas anteriormente referidas.

c3) Inspección y control de establecimientos, fábricas, depósitos, industrias, instalaciones y de todos los locales donde se elaboren, almacenen o vendan cualquiera de los productos a que se refiere esta disposición.

c4) Productos destinados a fabricación fraudulenta de alimentos.

c5) Control, prevención y seguimiento en toxoinfecciones alimentarias y análisis correspondientes.

c6) Inmovilizaciones y campañas alimentarias de productos incluidos en esta disposición.

c7) Control e inspección de las «cadenas de frío» en alimentos: material y medios. Temperaturas. Cambios. Rotura de cadenas.

c8) Control e inspección de sistemas de «conservación y almacenamiento» de alimentos y bebidas. Control de puntos críticos.

c9) Medios de transporte de alimentos y bebidas: control e inspección del sistema de transporte. Clases de vehículos.

c10) Inspección, vigilancia y control contra fraudes alimentarios: denuncias correspondientes.

d) Vigilancia, control e inspección de industrias y establecimientos en donde se fabriquen o expendan productos medicamentos zoonos, productos fitosanitarios, productos cosméticos y de higiene, productos dietéticos, plantas medicinales y, en general aquellas que por sus características puedan ser objeto de supervisión farmacéutica.

e) Supervisión y control de las operaciones públicas y privadas de desinsectación, desratización de la industria y de los sistemas de desinfección de materiales y utensilios en las industrias de alimentación de su competencia. Control de las actividades de las empresas dedicadas a este tipo de labores.

f) Certificación de exportación a terceros países, de los productos elaborados en las industrias de su competencia, basados, cuando corresponda, en los análisis reglamentarios realizados en los Laboratorios de Salud de la Consejería de Bienestar Social u otros autorizados.

g) Participación en los programas de formación y/u obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos.

h) Participación en los programas de colaboración que se establezcan con la Agencia de Medio Ambiente: control adecuado de los niveles de emisión de sustancias indicadoras de contaminación en los núcleos de población que permitan detectar posibles situaciones de riesgo sanitario; identificación de puntos donde los niveles de emisión de contaminantes ten-

gan repercusiones en la salud; valoración de los riesgos de contaminación atmosférica física y química y su incidencia en la morbimortalidad, y aplicación de medidas correctoras para la disminución de contaminantes atmosféricos susceptibles de incidir directa o indirectamente en la salud de población.

i) Participación en la elaboración y aplicación de otros programas de sanidad ambiental, nutrición, higiene alimentaria, farmacología, drogodependencias y, en general, las de promoción a la salud y prevención de la enfermedad promovidos por los Equipos de Atención Primaria de cada Zona de Salud y la Administración Sanitaria competente.

j) Cumplimentar todos los documentos oficiales que se deriven de actuaciones propias o que le sean requeridos por el coordinador u otras autoridades sanitarias dentro de sus competencias.

k) Aquellas otras de análoga naturaleza acordes con su categoría profesional.

l) Funciones de Administración con la consiguiente información sanitaria y coordinación administrativa, evaluando las actividades realizadas y los resultados logrados en la atención farmacéutica y sanitaria.

m) Higiene bromotológica:

Uno: Alimentos de origen no animal naturales o sintéticos con carácter enunciativo, no limitativo, que se integran en este apartado:

a) Hidratos de carbono; cereales, leguminosas, tubérculos y raíces feculentas. Harinas, féculas y derivados. Harinas preparadas. Pan y derivados. Pastas alimenticias. Bollos y bizcochos. Pastelería y confitería.

b) Alimentos edulcorantes: Azúcar, jarabes, miel, confituras. Edulcorantes artificiales y sintéticos.

c) Estimulantes (todos): café y sucedáneos. Té y sucedáneos (nuez de cola, yerba mate). Cacao y derivados. Chocolate y derivados. Tabaco.

d) Helados, granizados (todos).

e) Grasa y aceites vegetales (naturales y sintéticos): Frutas y semillas oleaginosas. Mija, girasol, soja, linaza, semillas, etc. Almazara. Procesos de fabricación. Prensa. Disolventes usados, etcétera.

f) Condimentos. Vinagres, especias, sal.

g) Aditivos, colorantes, conservantes (todos). Coadyuvantes, espesantes, mejorantes, etc. Todos los productos que se añaden a la alimentación para variar sus condiciones organolépticas, físicas, químicas o microbiológicas.

h) Levaduras y fermentos. Naturales o artificiales.

i) Dietéticos. Alimentos y bebidas para alimentación especial por razón de edad o enfermedad, reconstituyentes, alimentación infantil (leches para lactantes, papillas, tarros variados), geriátrica. Platos preparados y/o precocinados (todos). Preparados alimenticios bajo fórmulas específicas y para regímenes especiales.

j) Energéticos: Proteínas, péptidos, aminoácidos y otras combinaciones nitrogenadas. Glúcidos y lípidos.

k) Inspección y control de instalaciones y locales donde estos alimentos se elaboran, almacenan o venden. Control de puntos críticos.

Dos: Bebidas.

a) Aguas para beber. Potables de consumo público. Envasadas. Mineromedicinales.

b) Alcohólicas (todas). Alcohol. Vinos. Uvas. Mostos. Cervezas. Aguardientes. Licores. Procesos de fermentación alcohólica.

c) Sin alcohol (todas). Refrescantes. Gasificadas o gaseosas. Líquidas (suspensiones). Horchatas.

Tres: Aguas de consumo público.

Intervención sanitaria de las instalaciones y vigilancia continua de la calidad del agua de abastecimiento. Además se tendrá en cuenta:

a) En el caso de las Mancomunidades de abastecimiento a poblaciones de diferentes Zonas de Salud, la intervención sanitaria de la planta de tratamiento será coordinada y solidaria entre los farmacéuticos de atención primaria adscritos a esta función en las correspondientes Zonas de Salud.

b) Se velará por el cumplimiento de las normas vigentes, en cada momento, en lo referente al tratamiento del agua y a la frecuencia y tipo de análisis, debiendo recabar de la empresa abastecedora la información analítica, boletines y libros de análisis que se consideren necesarios para el ejercicio de su responsabilidad en la Zona de Salud.

c) Se cumplimentarán los preceptivos informes (periódicos y puntuales), sobre la situación sanitaria del agua de consumo, así como la realización de estudios epidemiológicos a gran escala demandados por la autoridad sanitaria.

d) Abastecimientos, depósitos, instalaciones y tratamientos.

e) Control de potabilidad del agua.

f) Caracteres organolépticos, físico, químico y bacteriológico.

g) Incidencias de cualquier estadio.

h) Controles de cloración.

i) Campañas de seguimiento de componentes de agua.

j) Su purificación.

k) Tratamientos correctores.

l) Transportes y contenedores, fijos y móviles (autocubas).

m) Problemas de abastecimiento.

n) Contaminación.

ñ) Pozos, fuentes, manantiales.

o) Depuración.

p) Su calidad y calificación.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 105

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Capítulo IV. Añadir al final del título, después de penitenciaros: «... sociosanitarios, penitenciarios y psiquiátricos».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 106

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Sección 1.ª, capítulo IV. Añadir al final de la título, después de penitenciarios: «sociosanitarios, penitenciarios y psiquiátricos».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 107

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 31. Añadir después de penitenciarios: «y psiquiátricos».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 32.1, que quedará redactado como sigue:

«1. Será obligatorio el establecimiento de un servicio de farmacia en los centros hospitalarios, sociosanitarios y penitenciarios en los siguientes casos:

a) En todos los hospitales que dispongan de cien o más camas.

b) En hospitales de menos de cien camas, para los que así se establezca reglamentariamente, por razón de su capacidad y del tipo de atención médica o farmacéutica que presten.

c) En aquellos centros sociosanitarios y penitenciarios en donde por su volumen de usuarios, tipo de pacientes y tratamientos practicados, se determine reglamentariamente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 32. Añadir un nuevo punto 4.

«4. Los servicios de farmacia hospitalaria estarán dotados de una estructura física con fácil acceso desde el exterior y comunicación con las unidades de hospitalización y resto de servicios. También estarán dotados de equipamiento, mobiliario, utillaje y material necesario para la realización de sus funciones.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 33.1 que quedará redactado como sigue:

«1. Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad y conservación correcta, cobertura de las necesidades, custodia y dispensación de los medicamentos y de preparados para nutrición artificial (parenteral y enteral) para su aplicación dentro del centro, y de aquellos otros medicamentos, para tratamientos extrahospitalarios, que exijan especial vigilancia, supervisión y control por parte del equipo multidisciplinario de atención a la salud.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 33. Punto 6. Añadir al final del punto 6, después de pacientes: «... del área correspondiente.».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 112

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 33. Puntos 12 y 13. Sustituirlos por el siguiente texto:

«Formar parte de las comisiones del centro en las que pueden ser útiles los conocimientos de los farmacéuticos para la selección y evaluación científica de los medicamentos y su empleo.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 113

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 34.1 que quedará redactado como sigue:

«1. Los centros hospitalarios, sociosanitarios y penitenciarios que no cuenten con un servicio de farmacia y no estén obligados a tenerlo, podrán disponer de un depósito de medicamentos que estará vinculado a una oficina de farmacia establecida en la misma Zona de Salud o al Servicio de Farmacia de un hospital perteneciente a la red pública de salud o de la misma titularidad.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 114

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 34.1. Añadir al final del punto lo siguiente:

«En dichos casos, para designar la farmacia vinculada al centro, se abrirá un concurso libre para que concurran en condiciones de igualdad todas las farmacias de la zona de ubicación del centro.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 115

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Nuevo capítulo previo al título III.

«Funciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo:

a) Ordenación Farmacéutica y Hospitalaria.

— Autorización de farmacia hospitalaria.

— Autorización de almacenes de distribución. Desarrollo de la normativa básica del Estado en materia de medicamentos.

— Elaboración y ejecución de programas de inspección y control de las Oficinas de Farmacia, centros de distribución, botiquines, depósitos de medicamentos y farmacias hospitalarias.

— Coordinación de las actividades realizadas por los Servicios Oficiales Farmacéuticos de Aragón.

b) Farmacovigilancia y uso racional de medicamentos.

— Estudio y evaluación de la utilización de los medicamentos, incluyendo la colaboración en la detección de sus efectos adversos con el sistema de farmacovigilancia.

— Acreditación de comités éticos de investigación clínica.

— Promoción de la formación continuada y permanente sobre medicamentos a profesionales sanitarios.

— Divulgación de la información científica adecuada sobre los medicamentos a profesionales sanitarios.

— Elaboración de programas de educación sanitaria sobre medicamentos destinados a la población.

— Elaboración de guías farmacológicas y criterios administrativos sobre el funcionamiento de los Servicios Farmacéuticos de Atención Primaria y Farmacia Hospitalaria en materia de farmacovigilancia.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 116

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 38.3, último párrafo, que quedará redactado como sigue:

«Estos establecimientos dispondrán de un Director Técnico Farmacéutico que será responsable de las funciones técnico-sanitarias que se desarrollen en los mismos. Según el volumen y características de las actividades que se desarrollen deberán contar con farmacéuticos adicionales.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 117

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 39.2 letra b), que quedará redactada como sigue:

«b) El procedimiento para el nombramiento del Director Técnico Farmacéutico. El número de farmacéuticos adicionales en función del volumen y características que se desarrollen en los centros de almacenamiento y distribución, sin perjuicio de los requisitos mínimos que fueran establecidos por la Administración General del Estado.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 118

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 41, punto 4. Añadir al principio del punto 4 el siguiente texto:

«4. Reglamentariamente se asegurará la presencia física de un farmacéutico en todos aquellos locales donde se dispensen medicamentos de medicina veterinaria y se establecerán...».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 119

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 42, puntos 1 y 2 que quedarán redactados como sigue:

«1. La información, promoción y publicidad de los medicamentos y productos farmacéuticos, tanto si se dirigen a los profesionales de la salud como a la población en general, se ajustarán a criterios de veracidad y no inducirán al consumo.

2. La publicidad de medicamentos y productos farmacéuticos que se distribuyan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón o que se inserten en medios de comunicación escritos o audiovisuales con residencia en su territorio, deberá ser autorizada conforme a la normativa que le resulte aplicable, por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. Reglamentariamente se determinará el procedimiento para la obtención de la autorización.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 120

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 42, punto 1. Sustituir el punto 1 por el siguiente texto:

«El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo velará para que la promoción y publicidad de los medicamentos y productos sanitarios, dirigida a los profesionales de la salud, se ajusten a criterios de veracidad y no induzcan al consumo.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 121

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 42, punto 2. Sustituir el punto 2 por el siguiente texto:

«El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo cuidará de que la promoción de especialidades farmacéuticas dirigidas a profesionales sanitarios en el ámbito de Aragón esté de acuerdo con los datos contenidos en el registro de especialidades farmacéuticas, sea rigurosa, bien fundamentada y objetiva y no induzca a error, teniendo acceso a efectos de inspección, a todos los medios de información y de promoción utilizados, ya sean escritos, audiovisuales, informáticos o de cualquier otra naturaleza, o en cualquier otro soporte que se pudiera utilizar, que deben tener carácter científico e ir dirigidos exclusivamente a profesionales sanitarios.

Corresponde a la Administración autonómica dictar las normas y ejercitar las actuaciones pertinentes que en dicho ámbito correspondan.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 122

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 42, punto 4, nuevo.

«4. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, velará igualmente porque los laboratorios farmacéuticos no interfieran en el uso de los medicamentos por criterios comerciales.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 123

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 43, punto 1. Añadir al final del punto 1 el siguiente texto:

«a) La autorización administrativa previa del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para su creación, ampliación, modificación, traslado o cierre.

b) La comprobación de que, previamente a la apertura o puesta en marcha, se cumplen las condiciones y requisitos tanto humanos como materiales establecidos, cumplimiento que se certificará mediante la correspondiente acta de inspección.

c) El registro y catalogación, de acuerdo con la normativa básica estatal.

d) El control y la inspección del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

e) La comprobación de la no existencia de ningún tipo de incompatibilidad profesional del titular o titulares de la autorización.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 124

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 43, punto 3, nuevo. Añadir un punto 3, el siguiente texto:

«3. Los establecimientos regulados por la presente Ley están sujetos a:

a) La elaboración y comunicación al Departamento de Sanidad Bienestar Social y Trabajo de las informaciones y datos necesarios para la confección de estadísticas.

b) El cumplimiento de las obligaciones derivadas del principio de solidaridad e integración sanitaria en casos de emergencia o de peligro para la salud pública.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 125

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 45.1. Añadir al final del párrafo: «así como con almacenes de medicamentos y empresas de distribución farmacéutica.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 126

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 45.2.a). Sustituir «la práctica profesional» por «cualquier práctica profesional».

MOTIVACION

Evitar interpretaciones restrictivas de este precepto.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 127

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 45. Sustituir el apartado a) del punto 2 por el siguiente texto:

«a) El ejercicio profesional en cualquier servicio farmacéutico del sector sanitario, Atención Primaria, Servicio de Farmacia Hospitalaria o en centro elaborador o distribuidor de medicamentos de uso humano y/o animal.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 128

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 45.2 Apartado d), que quedará redactado como sigue:

«d) Cualquier otra actividad profesional que impida la presencia física, con carácter general del farmacéutico en horario de atención al público.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 129

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 45. Añadir dos nuevos apartados previos al d):

«d) El ejercicio profesional en establecimientos comerciales detallistas de medicamentos de uso animal y entidades o agrupaciones ganaderas.

e) Laboratorios de análisis clínicos o bromatológicos, ópticas, ortopedias, herboristerías y otros de análogas características que no estén anexos a la Oficina de Farmacia.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 130

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 45.3. Añadir después de «servicios de atención farmacéutica» lo siguiente: «, servicios de atención primaria y servicio farmacéutico en centros hospitalarios y sociosanitarios».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 131

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 49 letra f) que quedará redactada como sigue:

«f) No disponer en los centros de distribución o dispensación, de las existencias de medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos necesarios para la normal prestación de sus servicios.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 132

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 49. Añadir un nuevo punto:

«m) No disponer de existencias mínimas de medicamentos para supuestos de emergencias o catástrofes, en los casos que resulte obligado.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 133

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 49. Añadir un nuevo punto:

«n) Realizar la sustitución de una especialidad farmacéutica, en los casos en que ésta sea posible, incumpliendo los requisitos establecidos al efecto.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 134

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 49.— Añadir un nuevo punto:

«ñ) No proporcionar a los Facultativos Sanitarios en ejercicio la ficha técnica de especialidades farmacéuticas antes de su comercialización.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 135

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 50 apartado a): donde dice «... artículo 9, punto 1.» deberá decir: «... artículo 10.».

MOTIVACION

Por ser el artículo 10 el que refleja las excepciones.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 136

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 50 b). Sustituir «cuando cause daño» por «cuando pueda causar daño».

MOTIVACION

No habría que esperar a que se produzcan daños o perjuicios evitables.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 137

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 50, apartado d), añadir, después de «... farmacia...», «, botiquines...».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 138

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 50 j). Añadir tras «procedimientos»: «... de elaboración y dispensación, así como los...».

MOTIVACION

En coherencia con una enmienda anterior.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 139

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 50, apartado i). Sustituir por el siguiente texto:

«i) Distribuir o conservar los medicamentos sin observar las condiciones exigidas, así como poner a la venta medicamentos alterados, en malas condiciones o, cuando se haya señalado, pasado el plazo de validez.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 140

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 50 apartado k), que quedará redactado como sigue:

«k) La información, promoción y publicidad de medicamentos, productos farmacéuticos y productos sanitarios que incumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 141

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 50, apartado l). Añadir después de «urgencia...» lo siguiente: «y vacaciones establecidos».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 142

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 50.— Añadir nuevo apartado:

«v) La distribución y dispensación de medicamentos por personas físicas o jurídicas que no cuenten con la preceptiva autorización.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 143

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 50. Añadir nuevo apartado:

«w) No realizar en la distribución y dispensación de medicamentos los controles de calidad exigidos en la legislación sanitaria.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 144

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 50. Añadir nuevo apartado:

«x) Utilizar en personas o animales de abastos, algún producto en fase de investigación sin haber recaído previamente la declaración que lo califique como tal.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 145

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 50. Añadir nuevo apartado:

«y) Realizar ensayos clínicos sin la previa autorización administrativa.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 146

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 50. Añadir nuevo apartado:
«z) La preparación individualizada de vacunas y alérgenos en establecimientos distintos de los autorizados.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 147

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 50. Añadir nuevo apartado:
«z') La sustitución en la dispensación de especialidades farmacéuticas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Medicamento.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 148

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 51, c). Sustituir «cinco años» por «dos años».

MOTIVACION

Dos años basta para confirmar la reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 149

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 51. Añadir nuevo apartado:
«e) La distribución y dispensación de productos o preparados que se presentasen como medicamentos sin estar legalmente reconocidos.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 150

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 51. Añadir nuevo apartado:
«f) La puesta en el mercado de medicamentos sin haber obtenido la preceptiva autorización sanitaria.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 151

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 51. Añadir nuevo apartado:
«g) La modificación de la autorización administrativa concedida respecto a la titularidad o cotitularidad, así como el incumplimiento de lo recogido en la presente Ley respecto a transmisiones, traslados y el procedimiento que se sigue para la autorización de Oficinas de Farmacia.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 152

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición adicional primera que quedará redactada como sigue:

«Primera. El Gobierno de Aragón, en colaboración con las distintas Administraciones Públicas con competencias en materia farmacéutica, con los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza y con las entidades y asociaciones representativas de intereses farmacéuticos, podrá suscribir convenios de colaboración para la realización de los programas que se promuevan sobre calidad de la asistencia farmacéutica general, de la atención sanitaria, promoción, protección y educación para la salud e información del medicamento a los profesionales sanitarios.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 153

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición adicional segunda.
Suprimir.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 154

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición adicional segunda. Suprimir lo siguiente: «materia de apertura, transmisión, traslados, cierres y ampliación y modificación de locales de las oficinas de farmacias, así como».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 155

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición adicional segunda, que quedará redactada como sigue:

«Segunda. El Gobierno de Aragón podrá celebrar con los colegios oficiales de farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza convenios de colaboración con la finalidad de delegar las competencias en materia de apertura, transmisión, traslados, cierres, ampliación y modificación de locales de las oficinas de farmacia, así como el establecimiento de los horarios, turnos de guardia y vacaciones, de acuerdo con las directrices que se señalen por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 156

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria primera. Sustituir a partir de «se regirán...» hasta el final por lo siguiente: «se resolverán de conformidad con los criterios objetivos previstos en esta Ley.

Tendrán prioridad en la concesión de la nueva licencia de apertura aquellas solicitudes que hayan sido formuladas por farmacéuticos que tuvieran farmacia en los cinco años inmediatamente anteriores a la promulgación de esta Ley y que vie-

ran cerrada su farmacia por sentencia judicial firme, siempre y cuando su solicitud se refiera a la misma población en la que tuvieron instalada su farmacia hasta el cierre.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 157

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición transitoria tercera. Sustituir: «... en el plazo de dos años...» por «... en el plazo de un año...».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 158

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria tercera. Sustituir el texto por el siguiente:

«Tercera.— Los farmacéuticos funcionarios de carrera y los interinos que en el momento de entrada en vigor de la presente Ley tuvieran oficina de farmacia abierta no podrán mantener la compatibilidad. A tal efecto y en el plazo máximo de seis meses deberán optar por mantener su oficina de farmacia y renunciar a su condición de funcionarios de carrera o interinos o cerrar su farmacia pasando dicha licencia a manos de la Administración. Si transcurrido el plazo nos hubieran ejercido la opción la Administración actuará de oficio, abriendo además el expediente disciplinario correspondiente.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 159

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición Transitoria Cuarta. Sustituir por el siguiente texto:

«No obstante lo dispuesto en el artículo 45 la titularidad de una Oficina de Farmacia no será incompatible con el desempeño de los puestos pertenecientes a la Escala Sanitaria Superior o que desempeñen esa misma función como interinos hasta que no se produzca la reestructuración de los servicios farmacéuticos, la cual deberá realizarse en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 160

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria cuarta. Sustituir desde «podrá declarar la compatibilidad» hasta el final por lo siguiente: «no podrán mantener dicha situación por ser incompatible con las normas de la presente Ley, a tal efecto y en el plazo máximo de seis meses deberán optar por mantener su oficina de farmacia y desprenderse de sus intereses en laboratorios, etc., o cerrar su oficina de farmacia pasando dicha licencia a manos de la Administración. Si transcurrido el plazo no hubieran ejercido la opción la Administración actuará de oficio, abriendo además el expediente disciplinario correspondiente.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 161

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición transitoria cuarta. Añadir al final del primer párrafo:

«Durante este período transitorio, será obligatoria la contratación y presencia de los farmacéuticos adjuntos necesarios para garantizar la adecuada asistencia a los usuarios».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 162

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición transitoria quinta.
Suprimir.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 163

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria quinta. Sustituir el texto por el siguiente:

«Quinta.— Los botiquines abiertos a la entrada en vigor de la presente Ley deberán ser reasignados a la farmacia que corresponda más cercana, según los criterios de los artículos 25 y 26.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 164

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria sexta. Sustituir «respetando los 500 metros... hasta el final» por lo siguiente: «En ese caso, el traslado dentro del mismo núcleo de población deberá cumplir con los requisitos de la presente Ley.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 165

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria sexta, que quedará redactada como sigue:

«Sexta.— Las oficinas de farmacia autorizadas en virtud del artículo 3.1.b), del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, y del artículo 5.1.b), del Decreto de 31 de mayo de 1957, no podrán trasladar su oficina de farmacia, salvo que lo sea en el mismo núcleo de población para el que fue autorizado, respetando los 500 metros de distancia con las demás oficinas de farmacia, excepto en los supuestos en que aquéllas se vean afectadas por los traslados o aperturas de otras oficinas de farmacia.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 166

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición Transitoria Séptima. (Nueva.) Añadir una nueva disposición transitoria séptima:

«La autorización de apertura de farmacia, actualmente vigentes, con independencia de su forma de adquisición y cuyos titulares hayan alcanzado la edad de 65 o más años, caducarán a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 167

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición transitoria séptima del siguiente tenor:

«Séptima.— Los centros contemplados en el capítulo IV, título II, de esta Ley, dispondrán de un plazo de dos años desde su entrada en vigor para adaptarse a los requisitos y condiciones que se establecen.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 168

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:

«Séptima.—1. Los expedientes de autorización de oficina de farmacia incoados al amparo del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 5 de noviembre de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar

Social y Trabajo, por la que se establecieron las normas mínimas para el cumplimiento de aquél, siendo de plena aplicación a los mismos la delimitación de las zonas urbanas de salud contenida en el Anexo a la referida Orden y en el Anexo del Decreto 130/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón y sus posteriores modificaciones.

2. Lo establecido en el epígrafe precedente tendrá efectos desde el 27 de noviembre de 1996, fecha de publicación de la Orden de 5 de noviembre de 1996 en el *Boletín Oficial de Aragón*.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 169

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:

«Octava.— Los centros contemplados en el capítulo IV, título II, de esta Ley que se vean afectados por ella dispondrán de un plazo de dos años para su adecuación a todo lo dispuesto.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 170

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonésista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición final primera. Añadir un nuevo párrafo:

«En todo caso el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 7 deberá aprobarse en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.»

MOTIVACION

Conviene priorizar las medidas que inciden directamente en la creación de empleo.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 171

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Exposición de Motivos. Añadir al final del tercer párrafo de la Exposición de Motivos el siguiente texto:

«Y en este sentido el artículo 103 de la Ley General de Sanidad (RCL 1986,1316), no sólo otorga a las Oficinas de Farmacia la condición de establecimiento sanitario, sino que establece que estarán sujetas a la planificación sanitaria en los términos que establezca la legislación especial de medicamentos y fármacos.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 172

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Exposición de Motivos. Añadir al final del cuarto párrafo de la Exposición de Motivos el siguiente texto:

«En concreto, el artículo 88 de la Ley del Medicamento (RCL 1990, 2643) señala que las Administraciones Sanitarias con competencia en ordenación farmacéutica realizarán la ordenación de las Oficinas de Farmacia debiendo tener en cuenta, entre otros criterios, la planificación general de las Oficinas de Farmacia en orden a garantizar la adecuada asistencia farmacéutica, siendo la presencia y actuación profesional del farmacéutico condición y requisito inexcusable para la dispensación al público de medicamentos.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 173

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Exposición de Motivos. Añadir al final del sexto párrafo de la Exposición de Motivos el siguiente texto:

«El objetivo principal de la presente norma es establecer los criterios generales de planificación y ordenación farmacéutica a fin de incardinar este servicio de interés público dentro del Sistema Nacional de Salud entendido como todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 174

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION Y ADICION

Exposición de Motivos. Párrafo 10, suprimir línea dos y tres, y sustituirlo por el texto siguiente:

«... como un... proceso por el cual se facilita adecuadamente el acceso a medicamentos y productos relacionados a los ciudadanos, contribuyendo a hacer un uso racional y eficiente de los mismos por los profesionales sanitarios y los individuos participando en la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud con el objetivo de mejorar y proteger el estado de salud y la calidad de vida de los individuos de la Comunidad.»

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 175

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Exposición de Motivos. Suprimir del párrafo once la palabra «Además».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 176

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Exposición de Motivos. Suprimir del párrafo once, línea siete: «... distinguiendo entre zonas urbanas y no urbanas...».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 177

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos. En el párrafo 11, donde dice «constituidas por Zonas de Salud...» hasta el final sustituir el texto por lo siguiente: «constituidas por municipios, pedanías y barrios o núcleos de población independientes, siendo el criterio predominante el nuevo baremo de habitantes.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 178

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Exposición de Motivos. Suprimir el párrafo doce desde: «Por ello ha parecido oportuno ...» hasta «... población.».

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 179

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de ordenación farmacéutica para Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Exposición de Motivos. Suprimir del párrafo veintiuno lo siguiente: «... y la delegación...» hasta el final.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Rechazo de las enmiendas a la totalidad de devolución, presentadas al Proyecto de Ley de reforma de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de la Salud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 22 y 23 de octubre de 1998, ha acordado rechazar las enmiendas a la totalidad de devolución, presentadas por los Grupos Parlamentarios Izquierda Unida de Aragón, Mixto y Socialista, al Proyecto de Ley de reforma de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de la Salud, y publicada en el BOCA núm. 197, de 30 de junio de 1998.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de las Cámaras.

Zaragoza, 22 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1998, ha acordado, a solicitud de los GG.PP. Mixto e Izquierda Unida de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de medidas tributarias, financieras y administrativas (publicado en el BOCA núm. 212, de 6 de octubre de 1998) durante 7 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 4 de noviembre de 1998.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de sucesiones por causa de muerte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1998, ha acordado, a solicitud de todos los Grupos Parlamentarios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de sucesiones

por causa de muerte (publicado en el BOCA núm. 208, de 18 de septiembre de 1998) durante 8 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 6 de noviembre de 1998.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1998, ha acordado, a solicitud de los GG.PP. Mixto, Socialista e Izquierda Unida de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón (publicado en el BOCA núm. 214, de 13 de octubre de 1998) durante 8 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 10 de noviembre de 1998.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de creación de la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa» de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1998, a la vista de la certificación remitida por la Junta Electoral de Aragón acreditativa de que se ha cumplido el requisito exigido por el artículo 3 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, ha ordenado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de dicho texto legal, la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley de creación de la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa» de Huesca, presentada por la Comisión Promotora de Iniciativa Legislativa Popular.

Zaragoza, 15 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proposición de Ley de creación de la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa» de Huesca

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978, que obliga a establecer y desarrollar las actuaciones políticas que hagan efectiva la garantía del derecho de todos los ciudadanos a la educación.

Conscientes de que la Universidad es un instrumento esencial que contribuye con sus propuestas intelectuales y con sus aportaciones técnicas y científicas a la transformación social y al progreso de la sociedad, siendo un elemento revitalizador de la misma y una de sus más firmes bases en la que asegurar su futuro.

Reconociendo la larga tradición que a lo largo de la historia han tenido los estudios universitarios en Huesca, remontándose a la etapa sertoriana —en la Osca romana—, que alcanzaron en la Edad Media, dentro de la Corona de Aragón, su

punto más sobresaliente con la creación del Estudio General por el rey Pedro IV, el 12 de marzo de 1354, dotándolo con los mismos privilegios que gozaban las universidades de Toulouse, Montpellier y Lérida, para desembocar, lamentablemente, en su supresión, en 1845, víctima del centralismo auspiciado por la monarquía de Isabel II.

Sensibles a la voluntad de los ciudadanos del Alto Aragón, expresada en la multitudinaria manifestación del 28 de octubre de 1994 y en las miles de firmas estampadas por personas que reúnen la condición política de aragoneses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, de iniciativa legislativa popular, que han dejado constancia de su deseo de no renunciar a sus derechos históricos y de que se produzca la restitución de su Universidad arrebatada, para contar así con un amplio desarrollo universitario que sirva al conjunto de la provincia altoaragonesa.

A fin de impulsar la descentralización dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, siguiendo el espíritu de nuestra Carta Magna, artículos 137, 140, 141, y lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 6.2 c) del Estatuto de Autonomía de Aragón, que establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses el promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad, y 36.3, que señala que la Comunidad Autónoma fomentará la creación de centros universitarios en las tres provincias aragonesas, la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa» de Huesca que se crea mediante la presente Ley se configura con las enseñanzas universitarias que actualmente imparte en Huesca la Universidad de Zaragoza; con la correspondiente a la licenciatura de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, que habrá de trasladarse a Huesca, en los términos de esta Ley, desde la Facultad de Veterinaria; con las que se crean mediante la presente Ley; con la correspondiente a la Escuela Universitaria de Enfermería que habrá de integrarse en los plazos que se indican y con las que habrán de desarrollarse en el marco de la misma, las Cortes de Aragón disponen:

Artículo 1.— Se crea la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa», de Huesca, que regulará su actividad por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 2.— La Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa», de Huesca, consta, inicialmente, de los siguientes centros y titulaciones:

— Escuela Politécnica Superior:

- a) Ingeniero Agrónomo.
- b) Arquitectura.
- c) Licenciatura en Ciencias Ambientales.
- d) Ingeniería Técnica Agrícola.
- e) Ingeniería Técnica Industrial, especialidad química industrial.
- f) Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
- g) Ingeniería Técnica en Topografía.

— Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

- a) Licenciatura en Ciencias de la Educación.
- b) Licenciatura en Humanidades.
- c) Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- d) Licenciatura en Bellas Artes.

e) Licenciatura en Traducción e Interpretación.

f) Licenciatura en Filología Románica.

g) Maestro: Especialidades de Educación Física, Infantil y Primaria.

— Facultad de Ciencias de la Salud:

- a) Licenciatura en Medicina.
- b) Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- c) Licenciatura en Farmacia.
- d) Diplomatura en Enfermería.

— Facultad de Ciencias Sociales:

- a) Licenciatura en Psicología.
- b) Licenciatura en Ciencias Políticas.
- c) Licenciatura en Ciencias de la Información.
- d) Diplomatura en Relaciones Laborales.
- e) Diplomatura en Gestión y Administración Públicas.
- f) Diplomatura en Empresariales.

Artículo 3.— La Consejería de Educación y Cultura, mientras no se aprueben los Estatutos de la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa», de Huesca, ejercerá respecto de ésta las competencias que la Ley de Reforma Universitaria atribuye a las universidades, sin perjuicio de que los órganos creados por la presente Ley ejerzan las funciones que se les asignan en la misma.

Artículo 4.— A los efectos previstos en el artículo anterior, se crean los siguientes órganos de gobierno provisionales:

a) La Junta Gestora, que asume las funciones de gobierno precisas para la organización, inicio y desarrollo de las actividades académicas de la Universidad.

b) El Consejo Económico, que asume las funciones económicas y presupuestarias que el ordenamiento atribuye al Consejo Social de la Universidad.

c) El Claustro provincial, que es el órgano de participación de los departamentos, centros y estamentos, de acuerdo con el reglamento que aprobará la Consejería de Educación y Cultura, previa consulta a la Junta Gestora.

Artículo 5.— 1. La Junta Gestora estará integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes, nueve Vocales y un Gerente, pudiendo tener un Secretario General, que será nombrado entre los miembros de la Junta Gestora.

2. El Presidente de la Junta Gestora, que tendrá la condición de Rector, será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta de su Presidente, debiendo reunir la condición de Catedrático de Universidad.

3. Los Vicepresidentes y Vocales serán profesores de Universidad, nombrados por el Presidente de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura.

4. El Gerente es nombrado por el Consejero de Educación y Cultura, oído el Presidente de la Comisión Gestora.

Artículo 6.— 1. El Consejo Económico está integrado por el Presidente y veintitrés Vocales.

2. El Presidente es nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Presidente de la misma, teniendo la condición de Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huesca.

3. Son Vocales:

- a) Tres representantes designados por la Presidencia de la Diputación General de Aragón.
- b) El Presidente de la Junta Gestora y dos miembros de la misma designados por acuerdo de dicha Junta.
- c) El Gerente de la Universidad.
- d) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca y un Concejal de dicha Corporación.
- e) El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y tres Diputados de la misma.
- f) Dos personas elegidas por las Cortes de Aragón.
- g) Cuatro personas designadas por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, en representación de los intereses sociales.
- h) Tres miembros de la comunidad universitaria, elegidos por el Claustro provincial.

Artículo 7.— La Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa», en el marco de la autonomía universitaria, puede establecer convenios y acuerdos de colaboración con otros centros de investigación y con otras universidades.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— 1. Se faculta a la Diputación General de Aragón para realizar las actuaciones precisas para la integración en la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa», de Huesca, de todos los centros y servicios universitarios de la Universidad de Zaragoza, ubicados en la provincia de Huesca.

2. La integración de los centros y servicios se realizará por Decreto, previendo el traspaso de los inmuebles, las instalaciones y todos los medios humanos y materiales asignados o pertenecientes a cada uno de los centros.

El personal actual de los indicados centros podrá solicitar, por una sola vez, permanecer en la Universidad de Zaragoza. La Consejería de Educación y Cultura resolverá de acuerdo con las universidades de Huesca y de Zaragoza, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Segunda.— Se faculta a la Diputación General de Aragón para que proceda al traslado a la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa», de Huesca, en el plazo máximo de dos años, de los medios humanos y materiales destinados actualmente en la Universidad de Zaragoza a la Licenciatura de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Tercera.— Se faculta a la Diputación General de Aragón para realizar las actuaciones oportunas para la adscripción, mediante el oportuno convenio, en la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa», de Huesca, en el plazo de dos años, de la Escuela Universitaria de Enfermería, de Huesca, con el objetivo de lograr su futura integración en la Universidad.

Cuarta.— Se faculta a la Diputación General de Aragón para proceder a realizar las actuaciones precisas para la adscripción, mediante el oportuno convenio, en la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa» de Huesca de la actual Escuela Superior de Turismo de Huesca, a fin de lograr en el futuro su integración en la Universidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.— En el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa», de Huesca, elegirá el Claustro Universitario consti-

tuyente que elegirá Rector y elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo de un año desde la constitución del Claustro.

Si en este plazo no se someten los Estatutos a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, éste establecerá unos provisionales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— En el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Ley, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, dictará las normas necesarias para asegurar la actividad de la Universidad del Alto Aragón «Joaquín Costa», de Huesca, hasta la aprobación de los Estatutos.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Proposición de Ley de venta ambulante en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de octubre, ha admitido a trámite la Proposición de Ley de venta ambulante en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular, así como la iniciación del procedimiento establecido por la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

De acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1998, ha acordado, a solicitud de los GG.PP. Mixto, Izquierda Unida de Aragón y Socialista, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de creación del Instituto Aragonés de Empleo (publicado en el BOCA núm. 191, de 10 de junio de 1998) durante 7 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 4 de noviembre de 1998.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 82/98, sobre la supresión de las empresas de trabajo temporal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 82/98, sobre la supresión de las empresas de trabajo temporal, publicada en el BOCA núm. 186, de 21 de mayo de 1998, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 82/98, relativa a la supresión de las empresas de trabajo temporal.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la proposición no de ley por lo siguiente:
«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno central al objeto de modificar el artículo 11 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal. El texto de dicho artículo quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11. Derechos de los trabajadores.

Los trabajadores contratados para ser cedidos a empresas usuarias tendrán derecho durante los períodos de prestación de servicio en las mismas a percibir, como mínimo, la retribución total establecida para el puesto de trabajo a desarrollar en el convenio colectivo aplicable a la empresa usuaria, calculada por unidad de tiempo. Dicha remuneración deberá incluir, en su caso, la parte proporcional de pagas extraordinarias, festivos y vacaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, cuando el contrato se haya concertado por tiempo determinado el trabajador tendrá derecho, además, a recibir una indemnización económica equivalente a la finalización del contrato de puesta a disposición equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 21 de octubre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 109/98, sobre las consecuencias derivadas del desigual impacto de la economía sumergida.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular e Izquierda Unida de Aragón a la Proposición no de Ley núm. 109/98, sobre las consecuencias derivadas del desigual impacto de la economía sumergida, publicada en el BOCA núm. 106, de 8 de septiembre de 1998, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 109/98, sobre las consecuencias derivadas del desigual impacto de la economía sumergida.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del número 2 de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«2. Para que en todas las políticas coordinadas que desarrolle con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales tenga en cuenta, como factor de gran importancia en la toma de decisiones, la incidencia de la economía sumergida en su territorio.»

MOTIVACION

Mejorar el tratamiento de aquellas regiones o comarcas donde exista menor economía sumergida.

Zaragoza, 20 de octubre de 1998.

El Diputado
MANUEL GUEDEA MARTIN
V.º B.º
El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 109/98, relativa a las consecuencias derivadas del desigual impacto de la economía sumergida.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al punto 2 de la Proposición.

Suprimir el inciso: «mientras paradójicamente las comunidades autónomas con mayor nivel de economía sumergida resultaban favorecidas al tenérseles en cuenta una renta por habitante inferior a la real».

MOTIVACION

No parece adecuado citar a otras Comunidades Autónomas en la parte dispositiva de la Proposición no de Ley, pudiendo dar la impresión de que lo decisivo es el agravio comparativo, cuando de lo que se trata es de encontrar una solución justa al problema.

Zaragoza, 21 de octubre de 1998.

El Diputado
JESUS LACASA VIDAL
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 127/98, sobre la integración de los ayuntamientos afectados que lo soliciten en la sociedad pública creada por el Gobierno de Aragón para la gestión de San Juan de la Peña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda pre-

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Corrección de errores en la publicación de la Proposición no de Ley núm. 118/98, sobre el Plan de modernización de regadíos.

Observado error en la publicación de la Proposición no de Ley núm. 118/98, sobre el Plan de modernización de regadíos, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 211, (pág. 8.973), de 5 de octubre de 1998, se procede a su subsanación:

sentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición no de Ley núm. 127/98, sobre la integración de los ayuntamientos afectados que lo soliciten en la sociedad pública creada por el Gobierno de Aragón para la gestión de San Juan de la Peña, publicada en el BOCA núm. 217, de 22 de octubre de 1998, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 127/98, sobre la integración de los ayuntamientos afectados que lo soliciten en la sociedad pública creada por el Gobierno de Aragón para la gestión de San Juan de la Peña.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al final del texto, donde dice: «... “Gestora Turística de San Juan de la Peña, S.A.” a aquellos ayuntamientos...», deberá decir: «... “Gestora Turística de San Juan de la Peña, S.A.”, con la participación económica que corresponda, a aquellos ayuntamientos...».

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 20 de octubre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Donde dice: «663 h³», **deberá decir:** «663 Hectómetros cúbicos», y **donde dice:** «222.500 hectáreas», **deberá decir:** «225.000 hectáreas».

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 118/98, sobre el Plan de modernización de regadíos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión Agraria ha admi-

tido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 118/98, relativa al Plan de modernización de regadíos, publicada en el BOCA núm. 211, de 5 de octubre de 1998, cuyo texto se inserta a continuación. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 118/98, relativa al Plan de modernización de regadíos.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado, que quedaría redactado como sigue:

«1 bis. Los nuevos regadíos derivados de las obras hidráulicas previstas en los Planes Hidrológicos de las cuencas del Ebro y Júcar y la conclusión de los emprendidos en los Planes declarados de interés general.».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 16 de octubre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón

Dictamen que la Comisión de Economía y Presupuestos eleva al Pleno de las Cortes, relativo a la rendición de cuentas de la Diputación General del ejercicio presupuestario de 1994 y al Informe correspondiente del Tribunal de Cuentas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen que la Comisión de Economía y Presupuestos eleva al Pleno de las Cortes de Aragón, relativo a la rendición de cuentas de la Diputación General del ejercicio presupuestario de 1994 y al Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón de dicho ejercicio presupuestario.

Zaragoza, 19 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Las Cortes de Aragón, tras conocer y examinar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 1994 formulada por la Diputación General de Aragón, así como el Informe del Tribunal de Cuentas del Reino, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, en los artículos 3.2 y 82.2 de la Ley 4/86, de 4 de junio, reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 214 a 216 del Reglamento de las Cortes de Aragón, aprueban lo siguiente:

RESOLUCION

1. Las Cortes de Aragón acuerdan la aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio presupuestario de 1994.

2. En relación con el Informe del Tribunal de Cuentas, las Cortes de Aragón formulan las siguientes consideraciones, tanto desde el punto de vista formal como material:

2.1. Formalmente, estiman muy positivo que dicho informe se haya hecho extensivo al conjunto de aspectos previstos en la legislación reguladora de dicho Tribunal y que se adjunten desde el ejercicio de 1989 las alegaciones que la Diputación General de Aragón formula en respuesta a las consideraciones del Tribunal.

2.2. Lamentan el considerable retraso del Tribunal de Cuentas en la elaboración y remisión de todos los Informes relativos a Cuentas Generales de nuestra Comunidad Autónoma y, en concreto, el correspondiente al ejercicio de 1994, que ahora analizamos. Ello disminuye sustancialmente el valor político del ejercicio de la competencia de esta Cámara en materia de control presupuestario.

2.3. Igualmente, lamentan el envío fuera de plazo, una vez más, por parte de la Diputación General de Aragón de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, con una demora superior a tres meses en esta ocasión.

3. Analizado el informe desde un punto de vista sustantivo, las Cortes observan la existencia de diversas deficiencias que en su mayor parte son reiteración de las apreciadas en informes anteriores, que deberían haber sido subsanadas por la Diputación General de Aragón y que hacen referencia a los siguientes extremos.

3.1. La no implantación del Plan General de Contabilidad Pública vigente desde 1986 y que no ha sido aplicado en la Diputación General de Aragón hasta 1995.

3.2. La carencia de información suficiente en la rendición del estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, puesto que solamente se han incluido relaciones trimestrales de gastos de carácter plurianual autorizados en el ejercicio.

Asimismo, no se han aportado memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos ni memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, facilitándose, eso sí, liquidación por programas del presupuesto de gastos que no reúne la información señalada.

3.3. La no presupuestación y contabilización independientes de organismos autónomos dotados de personalidad jurídica como el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, el Servicio Aragonés de Salud y el Instituto Aragonés de la Mujer.

3.4. La falta de rendición de cuentas de las empresas públicas Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A. y Pabellón de Aragón 92, S.A.. La rendición fuera de plazo de gran parte de las restantes, así como la no presentación de los programas de actuación, inversiones y financiación de estas empresas.

3.5. La inclusión de un número elevado de modificaciones presupuestarias que varían los presupuestos aprobados por estas Cortes, si bien la cifra que se alcanzó en 1994 fue de un 12% de incremento del presupuesto inicial, lo que supone una mejora sustancial respecto a las cifras de 1991 (51%), 1992 (25%) y 1993 (42%). En estas modificaciones presupuestarias se ha observado que existe una falta de cobertura de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería de 15.240 millones de pesetas y que se ha efectuado una transferencia de crédito de 1.100 millones de ptas. que afecta a créditos declarados ampliables en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.6. En los expedientes de gasto examinados se han detectado diversas omisiones:

— No consta en algunos de ellos la intervención previa del gasto que exige el art. 65.1.a) de la LHCAA. No obstante, se han examinado acuerdos de la DGA en los que se aprueba el pago de las obligaciones contraídas con omisión de la fiscalización previa preceptiva.

En la mayor parte de los documentos contables facilitados (ADOP) no está incluido el justificante del pago material de las obligaciones reconocidas.

3.7. La Comunidad asume las deudas pendientes de liquidar por la Asociación Jaca Olímpica con diversas entidades financieras, 190 millones de pesetas. Los pagos se han realizado en cumplimiento de la Ley 12/94, aunque sin acreditar la realidad de los gastos de la Asociación que debieron corresponderse con el citado endeudamiento.

3.8. La no presentación al Tribunal de Cuentas de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad.

3.9. Debería haberse utilizado con mayor frecuencia el procedimiento de subasta (2% del importe de todos los contratos examinados) en detrimento del absoluto predominio del sistema de concurso (80% de los contratos examinados). También deberían haberse evitado los casos en los que no se especificaron en los pliegos de cláusulas administrativas los criterios objetivos de selección y aquéllos en los que no se fijó orden de importancia a los mismos.

3.10. Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos en la Comunidad deben considerarse reducidos en 14.095 millones de pesetas.

3.11. En la liquidación del presupuesto de gastos figuran 3.103 millones de pesetas pendientes de pago a 31 de diciembre de 1994. Sin embargo, esta cifra debe incrementarse en 23.692 millones de acuerdo con los documentos contabilizados y pendientes de cargo a Tesorería, con lo que las obligaciones realmente ascienden a 26.795 millones de pesetas.

3.12. La Comunidad no lleva contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada.

3.13. El nivel de ejecución en las obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos (89%) ha obtenido una mejora significativa respecto a los últimos años (70% en 1993, 73% en 1992, 66% en 1991, 61% en 1990 y 60% en 1989).

3.14. El grave desfase presupuestario en la liquidación del presupuesto por cuantía de 23.692 millones de pesetas.

3.15. El convenio Comunidad Autónoma-Ayuntamiento de Zaragoza, dentro del denominado Plan de Empleo, no cumplió los objetivos del mismo.

3.16. En el análisis de las subvenciones y ayudas concedidas se observan diversos incumplimientos de la normativa reguladora de las mismas.

4. Con base en todo ello, las Cortes de Aragón formulan las siguientes

RECOMENDACIONES

Primera.— La Diputación General de Aragón deberá continuar con el esfuerzo realizado en el ejercicio del presupuesto de 1994 por aumentar el nivel de ejecución presupuestaria respecto a ejercicios anteriores, muy especialmente en aquellos programas con fuerte incidencia en la creación de infraestructuras y en el empleo, así como con la reducción del volumen de remanentes incorporados de dichos ejercicios. Todo ello redundará en un mayor respeto a los criterios establecidos por las Cortes de Aragón.

Segunda.— La Diputación General de Aragón y el Tribunal de Cuentas deberían evitar los retrasos que se producen en los sucesivos ejercicios respecto a la elaboración y remisión de la Cuenta General y del informe preceptivo del citado Tribunal. Sin ello, la función de control de la ejecución presupuestaria que reside en esta Cámara pierde gran parte de su eficacia y valor político, al producirse en relación con ejercicios lejanos en el tiempo.

Tercera.— Solicitar a la Diputación General de Aragón que facilite al Tribunal de Cuentas y a estas Cortes la rendición de cuentas de todas las empresas públicas aragonesas, así como la inclusión de sus presupuestos en las correspondientes leyes presupuestarias anuales y la presentación de sus programas de actuación, inversiones y financiación.

Cuarta.— El Gobierno aragonés debería ampliar la capacidad de funcionamiento de los organismos autónomos Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, Servicio Aragonés de Salud e Instituto Aragonés de la Mujer, dotándoles de presupuestos propios, independientes de los de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley de Hacienda.

Quinta.— La Diputación General de Aragón debe observar con el mayor rigor, tanto formal como materialmente, la normativa vigente sobre contratación administrativa, así como la correspondiente a la cuantificación de las obligaciones de pago y a la valoración de los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos.

Sexta.— Es tarea pendiente la terminación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, distinguiendo las distintas categorías de bienes (inmuebles, maquinaria, de valor artístico y arqueológico, etc.).

Séptima.— La Diputación General de Aragón debe observar un mayor control en las subvenciones que la Comunidad Autónoma otorga a las entidades locales.

Octava.— Igualmente, debe controlar con mayor rigor los avales otorgados por la Comunidad Autónoma a las empresas.

Zaragoza, 19 de octubre de 1998 .

El Secretario de la Comisión
GONZALO LAPETRA LOPEZ
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
MARTIN LLANAS GASPAR

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 82/98, sobre la supresión de las empresas de trabajo temporal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 22 y 23 de octubre de 1998, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 82/98, sobre la supresión de las empresas de trabajo temporal, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón y publicada en el BOCA núm. 186, de 21 de mayo de 1998.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Rechazo por la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 118/98, sobre el Plan de modernización de regadíos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1998, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 118/98, sobre el Plan de modernización de regadíos, presentada por el G.P. Mixto y publicada en el BOCA núm. 211, de 5 de octubre de 1998.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 121/98, sobre concesión de indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos que no resultaron favorecidos con las indemnizaciones fijadas en la Ley General de Presupuestos del Estado de 1990.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 22 y 23 de octubre de 1998, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 121/98, sobre concesión de indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos que no resultaron favorecidos con las indemnizaciones fijadas en la Ley General de Presupuestos del Estado de 1990, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón y publicada en el BOCA núm. 217, de 22 de octubre de 1998.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 119/98, sobre nuevos procedimientos de tratamiento de purines.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El G.P. Socialista ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 119/98, sobre nuevos procedimientos de trata-

miento de purines, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 211, de 5 de octubre de 1998.

Se ordena su publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, por mor de los dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias.

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de agosto de 1998.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 3/1998, de 8 de abril, de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Aragón para 1998, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de agosto de 1998, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 13 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

RESOLUCIONES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1998

Núm.Exp	Fecha.E.	Tipo	N.Cont.	Aplicación	Importe	Situ.	Fec.Cont.	Observaciones	Autoridad	Normativa	FechaResolución
017498	02/07/98	40	0174	14-02-5331-15100	-2.500.000	07	11/08/98	PERSONAL FUNCIONARIO	DGA	Art. 46.4 Ley de Hacienda	28/07/98
017498	02/07/98	40	0174	14-05-5311-13003	2.500.000	07	11/08/98	OTRAS REMUNERACIONES	DGA	Art. 46.4 Ley de Hacienda	28/07/98
017598	02/07/98	40	0175	14-01-7122-22103	-2.700.000	07	11/08/98	COMBUSTIBLES	DGA	Art. 46.4 Ley de Hacienda	28/07/98
017598	02/07/98	40	0175	14-01-7122-13003	1.520.000	07	11/08/98	OTRAS REMUNERACIONES	DGA	Art. 46.4 Ley de Hacienda	28/07/98
017598	02/07/98	40	0175	14-01-7122-15100	1.180.000	07	11/08/98	PERSONAL FUNCIONARIO	DGA	Art. 46.4 Ley de Hacienda	28/07/98
017698	06/07/98	40	0176	12-06-7231-76200	-45.000.000	07	11/08/98	SUBINFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL	DGA	Art. 7 Ley Pptos.98	28/07/98
017698	06/07/98	40	0176	12-06-7231-77200	45.000.000	07	11/08/98	SUBV.INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL	DGA	Art. 7 Ley Pptos.98	28/07/98
018098	06/07/98	40	0180	11-05-1265-15100	2.000.000	07	11/08/98	PERSONAL FUNCIONARIO	DGA	Art. 46.4 Ley de Hacienda	28/07/98
018098	06/07/98	40	0180	11-05-1265-16000	500.000	07	11/08/98	SEGURIDAD SOCIAL	DGA	Art. 46.4 Ley de Hacienda	28/07/98
018098	06/07/98	40	0180	11-05-1265-22706	-2.500.000	07	11/08/98	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	DGA	Art. 46.4 Ley de Hacienda	28/07/98
018398	06/07/98	90	0183	16-04-3151-47402	-671.491	07	11/08/98	PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	DGA	Art. 46.4 Ley de Hacienda	28/07/98
018398	06/07/98	90	0183	16-04-3151-47403	-1.811.225	07	11/08/98	INTEGRACION LABORAL DE MINUSVALIDOS	DGA	Art. 10.3 Ley Pptos.98	28/07/98
018398	06/07/98	90	0183	16-04-3151-48401	-4.819.396	07	11/08/98	AYUDAS JUBILACION PROCESOS REESTRUCTEMPRESAS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 8 L.P. y arts. 43.4 Y 43.2.b) L.H.	28/07/98
019298	13/06/98	31	0192	17-02-4221-692	274.193.543	07	11/08/98	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 8 L.P. y arts. 43.4 Y 43.2.b) L.H.	07/08/98
019298	13/06/98	31	0192	17-02-4221-74901	183.000.000	07	11/08/98	UNIVERSIDAD PROGRAMA 2000	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 8 L.P. y arts. 43.4 Y 43.2.b) L.H.	07/08/98
019298	13/07/98	31	0192	17-02-4221-692	274.193.543	07	11/08/98	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 8 L.P. y arts. 43.4 Y 43.2.b) L.H.	07/08/98
019298	13/07/98	31	0192	17-02-4221-74901	183.000.000	07	11/08/98	UNIVERSIDAD PROGRAMA 2000	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 8 L.P. y arts. 43.4 Y 43.2.b) L.H.	07/08/98
019298	13/07/98	31	0192	17-02-4221-74903	150.000.000	07	11/08/98	UNIVERSIDAD INVESTIGACION	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 8 L.P. y arts. 43.4 Y 43.2.b) L.H.	07/08/98
020298	20/07/98	40	0202	14-03-7121-77253	-12.000.000	07	11/08/98	APOYO INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	DGA	Art. 7 Ley Pptos.98	28/07/98
020298	20/07/98	40	0202	14-03-7121-78200	12.000.000	07	11/08/98	FOMENTO PRODUCCION CALIDAD	DGA	Art. 7 Ley Pptos.98	28/07/98
020398	20/07/98	40	0203	16-02-4131-46401	-7.571.000	07	19/08/98	PREVENCIÓN ASISTENCIA Y REINS.TOXICOMANOS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H.	19/08/98
020398	20/07/98	40	0203	16-02-4131-46901	-1.017.300	07	19/08/98	PREVENCIÓN ASISTENCIA Y REINS.TOXICOMANOS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H.	19/08/98
020398	20/07/98	40	0203	16-02-4131-46902	-370.000	07	19/08/98	PROGRAMAS DE SALUD	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H.	19/08/98
020398	20/07/98	40	0203	16-02-4131-48400	3.200.000	07	19/08/98	PROGRAMAS DE EDUCACION PARA LA SALUD	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H.	19/08/98
020398	20/07/98	40	0203	16-02-4131-48401	1.700.000	07	19/08/98	PREVENCIÓN ASISTENCIA Y REINS.TOXICOMANOS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H.	19/08/98
020398	20/07/98	40	0203	16-02-4131-48901	1.000.000	07	19/08/98	PROGRAMA PREVENCIÓN SIDA	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H.	19/08/98
020398	20/07/98	40	0203	16-02-4131-22106	3.058.300	07	19/08/98	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H.	19/08/98
020598	23/07/98	40	0205	14-05-5311-620	-15.000.000	07	11/08/98	TERRENOS Y BIENES NATURALES	DGA	Art. 7 Ley Pptos.98	28/07/98
020598	23/07/98	40	0205	14-05-5311-627	15.000.000	07	11/08/98	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	DGA	Art. 7 Ley Pptos.98	28/07/98
020698	23/07/98	40	0206	14-02-5331-76252	15.783.074	07	11/08/98	DECRETO 1596	DGA	Art. 7 Ley Pptos.98	28/07/98
020698	23/07/98	40	0206	14-02-5331-77250	-10.289.195	07	11/08/98	DECRETO 1596	DGA	Art. 7 Ley Pptos.98	28/07/98
020698	23/07/98	40	0206	14-02-5331-78251	-5.493.879	07	11/08/98	DECRETO 1596	DGA	Art. 7 Ley Pptos.98	28/07/98
020798	23/07/98	40	0207	14-05-5311-77901	-300.000.000	07	19/08/98	CREACION DE REGADIOS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.b) L.H.	19/08/98
020798	23/07/98	40	0207	14-05-5311-697	300.000.000	07	19/08/98	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.b) L.H.	19/08/98
021098	28/07/98	40	0210	12-03-3221-46006	72.500.000	07	11/08/98	FORMACION	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 13.2 L.P. y art. 46.3.c) L.H.	07/08/98
021098	28/07/98	40	0210	12-03-3221-48006	-72.500.000	07	11/08/98	FORMACION	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 13.2 L.P. y art. 46.3.c) L.H.	07/08/98
021198	28/07/98	40	0211	20-03-6125-74400	-793.000.000	07	04/08/98	FONDO ESPECIAL PROVINCIA DE TERUEL	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 29.3 Ley Pptos.98	04/08/98
021198	28/07/98	40	0211	13-02-5131-647	793.000.000	07	11/08/98	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 29.3 Ley Pptos.98	04/08/98
021398	30/07/98	40	0213	16-10-4121-12000	9.955.120	07	11/08/98	SUELDOS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	D.A. séptima Ley 3/98 Pptos.	07/08/98
021398	30/07/98	40	0213	16-10-4121-12005	1.052.016	07	11/08/98	TRENIOS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	D.A. séptima Ley 3/98 Pptos.	07/08/98
021398	30/07/98	40	0213	16-10-4121-12100	5.896.968	07	11/08/98	COMPLEMENTO DE DESTINO	Cons. Ec., Hac. y Fom.	D.A. séptima Ley 3/98 Pptos.	07/08/98
021398	30/07/98	40	0213	16-10-4121-12101	14.201.604	07	11/08/98	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Cons. Ec., Hac. y Fom.	D.A. séptima Ley 3/98 Pptos.	07/08/98
021398	30/07/98	40	0213	16-10-4121-16000	6.927.765	07	11/08/98	SEGURIDAD SOCIAL	Cons. Ec., Hac. y Fom.	D.A. séptima Ley 3/98 Pptos.	07/08/98

Núm.Exp	Fecha E.	Tipo N.Cont.	Aplicación	Importe	Situ.	Fec.Cont.	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha resolución
021398	30/07/98	40	0213	-38.033.473	07	11/08/98	OTROS FONDOS ADICIONALES	Cons. Ec., Hac. y Fom.	D.A. séptima Ley 3/98 Pptos.	07/08/98
022098	03/08/98	40	0220	1.357.500	07	19/08/98	DECRETO 15/1996 Y OTRAS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H. y 13.2 L.P.	19/08/98
022098	03/08/98	40	0220	-772.500	07	19/08/98	DECRETO 15/1996 Y OTRAS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H. y 13.2 L.P.	19/08/98
022098	03/08/98	40	0220	-585.000	07	19/08/98	DECRETO 15/1996 Y OTRAS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H. y 13.2 L.P.	19/08/98
022298	07/08/98	40	0222	180.000.000	07	19/08/98	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	D.A. 7.º L.P. y art. 9.2 L.P.	19/08/98
022298	07/08/98	40	0222	-180.000.000	07	19/08/98	OTRAS TRANSFERENCIAS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	D.A. 7.º L.P. y art. 9.2 L.P.	19/08/98
022698	10/08/98	40	0226	-52.232.000	07	19/08/98	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H.	19/08/98
022698	10/08/98	40	0226	-14.768.000	07	19/08/98	INMOVILIZADO INMATERIAL	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H.	19/08/98
022698	10/08/98	40	0226	62.000.000	07	19/08/98	MATERIAL DE TRANSPORTE	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H.	19/08/98
022698	10/08/98	40	0226	5.000.000	07	19/08/98	MOBILIARIO Y ENSERES	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.c) L.H.	19/08/98
022798	13/08/98	40	0227	-400.000.000	07	19/08/98	FONDO ESPECIAL PROVINCIA TERUEL	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 29.3, 9.1 y 9.2 L.P.	19/08/98
022798	13/08/98	40	0227	116.200.000	07	19/08/98	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 29.3, 9.1 y 9.2 L.P.	19/08/98
022798	13/08/98	40	0227	283.800.000	07	19/08/98	PLAN DE RESIDUOS SOLIDOS DE TERUEL	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 29.3, 9.1 y 9.2 L.P.	19/08/98
022898	13/08/98	40	0228	-971.220	07	19/08/98	SUELDOS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.a) y c) L.H.	19/08/98
022898	13/08/98	40	0228	-100.380	07	19/08/98	TRENIOS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.a) y c) L.H.	19/08/98
022898	13/08/98	40	0228	-758.737	07	19/08/98	COMPLEMENTO DE DESTINO	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.a) y c) L.H.	19/08/98
022898	13/08/98	40	0228	-279.071	07	19/08/98	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.a) y c) L.H.	19/08/98
022898	13/08/98	40	0228	1.681.884	07	19/08/98	SALARIO BASE	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.a) y c) L.H.	19/08/98
022898	13/08/98	40	0228	126.180	07	19/08/98	ANTIGÜEDAD	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.a) y c) L.H.	19/08/98
022898	13/08/98	40	0228	301.344	07	19/08/98	PAGAS EXTRAS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 46.3.a) y c) L.H.	19/08/98
022998	18/08/98	21	0229	4.000.000	07	19/08/98	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	Cons. Ec., Hac. y Fom.	Art. 44.1.a) L.H. y 5 L.P.	19/08/98

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Calidad Ambiental ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.b) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de cin-

co Diputados del G.P. Socialista, del Director General de Calidad Ambiental ante la citada Comisión, para informar sobre la situación de los suelos contaminados, los residuos tóxicos y peligrosos y las actuaciones previstas en Monzón para 1998 en el marco del Perimo.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

7. COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA

Adscripción del Diputado D. Luis Javier Sagarra de Moor al G.P. del Partido Aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1998, visto el escrito presentado por el Diputado D. Luis Javier Sagarra de Moor, por el que expresa su voluntad de incorporarse al G.P. del Partido Aragonés, tras la renuncia del Diputado de dicho Grupo D. Manuel Escolá Hernando, ha considerado producida dicha incorporación al referido Grupo Parlamentario al cumplimentarse los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Modificación de representantes del G.P. del Partido Aragonés en las distintas Comisiones de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. del Partido Aragonés por el que comunica la designación del Diputado D. Luis Javier Sagarra de Moor como titular en las siguientes Comisiones de las Cortes de Aragón: Institucional; Industria, Comercio y Turismo, y Sanidad y Asuntos Sociales.

Zaragoza, 23 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 231 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel o microficha: 10.515 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel y microficha: 12.454 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1997, en microficha: 103.550 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.